



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1976

13-15 de enero de 1976

60° PERIODO DE SESIONES

13 de abril - 14 de mayo de 1976

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1976

13-15 de enero de 1976

60° PERIODO DE SESIONES

13 de abril - 14 de mayo de 1976

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y los números romanos, o los números arábigos y letras mayúsculas, que identifican cada resolución o decisión indican, respectivamente, el número de la resolución o decisión y el período de sesiones en que fue aprobada.

E/5850

INDICE

Programa del período de sesiones de organización para 1976	<i>Página</i> vi
Programa del 60° período de sesiones	vii

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1976

DECISIONES

137 (ORG-76). Programa básico de trabajo del Consejo para 1976 (E/L.1686)	1
138 (ORG-76). Fecha de entrada en funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes constituida con arreglo a las modificaciones del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y procedimiento para designar los miembros de la Junta (E/5756)	3
139 (ORG-76). Mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos (E/L.1692)	3
140 (ORG-76). Disposiciones relativas al 61° período de sesiones del Consejo y a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación (E/L.1688)	3
141 (ORG-76). Aplazamiento del período de sesiones del Grupo de Trabajo I del Comité de Planificación del Desarrollo (E/L.1689)	4
142 (ORG-76). Transmisión al Consejo Mundial de la Alimentación del informe titulado "Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos" (E/L.1690)	4
143 (ORG-76). Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en comisiones orgánicas	4

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 60° PERIODO DE SESIONES

Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones

RESOLUCIONES

1982 (LX). Participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua ..	7
1983 (LX). Preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua ..	7
1984 (LX). Medidas para ayudar a Guatemala a raíz del terremoto del 4 de febrero de 1976	8
1985 (LX). Medidas que corresponde adoptar a raíz de los ciclones y la sequía registrados en Madagascar	9
1986 (LX). Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía	9
1987 (LX). Asistencia a Mozambique	10
1988 (LX). Procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	11

1989 (LX).	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	12
1990 (LX).	Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	14
2006 (LX).	Disposiciones para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	15
2007 (LX).	Informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en sus reuniones quinta y sexta	15
2008 (LX).	Atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación	15

DECISIONES

144 (LX).	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período extraordinario de sesiones	17
153 (LX).	Arreglos para el futuro examen de la racionalización de los trabajos del Consejo	17
154 (LX).	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	17
155 (LX).	Examen del plan de conferencias	17
156 (LX).	Programa provisional y organización de los trabajos del 61° período de sesiones del Consejo	17
157 (LX).	Elecciones	18

**Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base
de los informes del Comité de Asuntos Sociales***

RESOLUCIONES

1991 (LX).	Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional (E/5821)	23
1992 (LX).	Métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos (E/5821) . . .	24
1993 (LX).	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (E/5821)	24
1994 (LX).	Protección de los derechos humanos en Chile (E/5821)	25
1995 (LX).	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/5821)	25
1996 (LX).	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Lesotho (E/5821)	25
1997 (LX).	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/5821)	26
1998 (LX).	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/5822)	26
1999 (LX).	Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/5822)	27
2000 (LX).	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/5820)	27
2001 (LX).	Ciclo de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/5820)	27
2002 (LX).	Transacciones financieras relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes (E/5820)	28
2003 (LX).	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/5820)	28

* Para el texto impreso de los informes del Comité de Asuntos Sociales, cuyas firmas figuran entre paréntesis a continuación del título de las resoluciones y decisiones, véanse las secciones pertinentes del informe presentado por el Consejo Económico y Social a la Asamblea General en ocasión de su trigésimo primer período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/31/3)*].

	<i>Página</i>
2004 (LX). Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas (E/5820)	28
2005 (LX). Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/5822)	29

DECISIONES

145 (LX). Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (E/5821)	30
146 (LX). Programa a largo plazo de la Comisión de Derechos Humanos (E/5821)	30
147 (LX). Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo (E/5821)	31
148 (LX). Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el <i>apartheid</i> , el racismo y la discriminación racial (E/5821)	31
149 (LX). Decisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre el estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en las resoluciones 8 (XXIII) de la Comisión y 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo: informe del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión en su 31º período de sesiones (E/5821)	31
150 (LX). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas (E/5821)	31
151 (LX). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (E/5797)	31
152 (LX). Información sobre actividades de fiscalización internacional de estupefacientes (E/5820)	31
 Lista de resoluciones y decisiones	
Resoluciones	33
Decisiones	34

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1976

**aprobado por el Consejo en su 1982a. sesión, celebrada
el 13 de enero de 1976**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.
4. Programa básico de trabajo del Consejo para 1976.
5. Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en comisiones orgánicas.
6. Programa provisional para el 60° período de sesiones.

PROGRAMA DEL 60° PERIODO DE SESIONES

aprobado y revisado por el Consejo en su 1985a. sesión,
celebrada el 13 de abril de 1976

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía*.
3. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial*.
4. Procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
5. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas*.
6. Vivienda, construcción y planificación**.
7. Cuestiones de derechos humanos**.
8. Estupefacientes**.
9. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1976-1985**.
10. Examen de la situación en Guatemala como consecuencia del terremoto del 4 de febrero de 1976*.
11. Medidas que corresponde adoptar a raíz de los ciclones en Madagascar*.
12. Asistencia a Mozambique*.
13. Recursos naturales*.
14. Elecciones*.
15. Examen del programa provisional para el 61° período de sesiones*.

* Tema examinado sin remisión previa a un comité del período de sesiones.

** Tema examinado por el Comité de Asuntos Sociales.

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1976

DECISIONES

137 (ORG-76). Programa básico de trabajo del Consejo para 1976

1. En su 1984a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo, tras haber examinado el programa básico de trabajo para 1976 presentado por la Secretaría¹ y la nota de la Secretaría sobre las medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones², el Consejo aprobó el siguiente programa de trabajo para 1976:

A

TEMAS QUE SE HAN DE EXAMINAR EN EL 60º PERIODO DE SESIONES

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
2. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas³.
3. Procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía.
5. Vivienda, construcción y planificación.
6. Cuestiones de derechos humanos.
7. Estupefacientes.
8. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1976-1985.
10. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
11. Cooperación en materia de desarrollo industrial.
12. Fondo Especial de las Naciones Unidas.
13. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
14. Asentamientos humanos.
15. Empresas transnacionales.
16. Ciencia y tecnología.
17. Recursos naturales.
18. Cuestiones de población.
19. Problemas alimentarios.
20. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas.
21. Actividades operacionales para el desarrollo.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastres.
24. Relaciones con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
25. Plan de mediano plazo para el período 1978-1981.

B

TEMAS QUE SE HAN DE EXAMINAR EN EL 61º PERIODO DE SESIONES

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
2. Cooperación regional.
3. Universidad de las Naciones Unidas.
4. Asistencia Económica a Zambia.
5. Comercio y Desarrollo⁴.
6. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas⁴.
7. Promoción de las exportaciones.
8. Planificación y proyecciones del desarrollo.
9. Desarrollo y cooperación económica internacional: Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

¹ E/5753.

² E/L.1684.

³ En relación con este tema, el Consejo examinará cuestiones relativas a la racionalización de los trabajos del propio Consejo.

⁴ Este tema se examinará en la continuación del 61º período de sesiones.

2. El Consejo, con sujeción a cualquier arreglo que pueda convenirse en relación con la organización de sus períodos de sesiones, decidió lo siguiente:

a) Que en su 60º período de sesiones, los temas 1, 2, 3 y 4 del programa fueran examinados en sesión plenaria; y los temas 5, 6, 7 y 8 por el Comité de Asuntos Sociales;

b) Que en su 61º período de sesiones los temas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del programa fueran examinados en sesión plenaria; los temas 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por el Comité de Asuntos Económicos; el tema 9 por un comité especial de asuntos económicos; y los temas 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa.

3. El Consejo reafirmó las disposiciones de sus resoluciones 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1807 (LV) de 8 de agosto de 1973, por las cuales concentrará su atención en un número limitado de importantes cuestiones de política, las que se han de estudiar a fondo con miras a elaborar recomendaciones concretas orientadas hacia la acción; dichas cuestiones se seleccionarán al comienzo de cada período de sesiones a la luz de acontecimientos pertinentes y de consultas oficiosas que se celebren entre las delegaciones.

4. El Consejo decidió remitir:

a) La resolución 3517 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada "Examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", a las comisiones regionales y al Comité de Planificación del Desarrollo en su 12º período de sesiones;

b) El párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación", al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones;

c) La resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada "Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas", a la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas en su segundo período de sesiones, pidiéndole que pusiera en práctica el párrafo 6 de esa resolución;

d) La resolución 3442 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, titulada "Cooperación económica entre los países en desarrollo", al Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones;

e) La resolución 3377 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, titulada "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones;

f) La resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, titulada "Protección de los derechos humanos en Chile", a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones;

g) La resolución 3453 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, titulada "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento", a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones, a la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones;

h) La resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, titulada "Aplicación del Plan de Acción Mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer", a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones, al Comité de Planificación del Desarrollo en su 13º período de sesiones y al Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones;

i) La resolución 3521 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada "Igualdad entre hombres y mujeres y eliminación de la discriminación contra la mujer", a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones;

j) La resolución 11 de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, titulada "Las investigaciones sobre población y la integración de la mujer en el desarrollo"⁵ a la Comisión de Población en su 19º período de sesiones;

⁵ Véase E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

k) La decisión adoptada por la Asamblea General en su 2444a. sesión plenaria, el 17 de diciembre de 1975⁶, relativa a las consecuencias que tienen para los programas los arreglos de las secretarías que se encargan de la fiscalización de los estupefacientes, a la Comisión de Estupefacientes en su cuarto período extraordinario de sesiones y al Comité del Programa y de la Coordinación en su 16º período de sesiones.

5. En la misma sesión, el Consejo decidió, en relación con la resolución 3415 (XXX) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975, titulada "Actas de las sesiones de los órganos de las Naciones Unidas":

a) Apoyar los criterios 2, 3 y 7 contenidos en el informe del Secretario General sobre publicaciones y documentación de las Naciones Unidas⁷ y pedir a la Secretaría que los aplicara a los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

b) Autorizar a la Secretaría a aplicar el procedimiento previsto en el criterio 5 conforme al cual en 1976, y con carácter experimental, la Secretaría publicaría las actas resumidas de los comités del período de sesiones del Consejo y de sus órganos subsidiarios en que se levantan actas resumidas como documentos de distribución general inicial, con sujeción a la publicación de correcciones sólo para subsanar errores graves;

c) Autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a seguir levantando actas resumidas;

d) Aplicar a partir del 1º de enero de 1977 el criterio 9, de conformidad con el cual se pediría a los órganos subsidiarios que por alguna razón tienen derecho a que se levanten actas de todas sus sesiones o de algunas de ellas que no las solicitaran cuando se reuniesen fuera de los centros de conferencias reconocidos de las Naciones Unidas;

e) Reafirmar el principio establecido en el criterio 10, en el sentido de que las actas resumidas no debían tener más de 15 páginas por reunión de dos horas y media a tres horas de duración y de que debían hacerse esfuerzos renovados por reducir las actas resumidas de los órganos subsidiarios a 10 páginas por reunión de la misma duración.

6. El Consejo decidió tomar nota de la decisión de la Asamblea General que figuraba en la resolución

⁶ Por recomendación de la Quinta Comisión (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 96 del programa, documento A/10500, párr. 224 f)).

⁷ A/C.5/1670. Esos criterios dicen lo siguiente:

"Criterio 2. Deberían seguirse levantando actas de las sesiones de un número limitado de órganos subsidiarios de la Asamblea General que tratan asuntos de importancia fundamental, pero sólo de las sesiones en que se tratasen estos temas. Los órganos del caso deberían prescindir de actas de los debates organizacionales y de procedimiento, de las despedidas y de la aprobación de sus informes, y se les debería instar a que prescindiesen también de actas en el caso de debates de fondo de menor importancia. La Asamblea General en la resolución por la que crea un órgano subsidiario, debería decidir si sus deliberaciones son de suficiente importancia fundamental; a falta de una decisión expresa, no se levantarían actas de sus reuniones."

"Criterio 3. Se debería revisar la lista que figura en la sección A del anexo IV (del documento A/C.5/1670) para comprobar si incluye órganos cuyas sesiones no parecen tener un carácter sustantivo importante o en cuyo caso el costo que supone levantar actas parece ser desproporcionado en relación con los posibles beneficios."

"Criterio 7. Se debería invitar a los demás órganos principales a observar los mismos criterios al decidir si se deben levantar actas de los debates de sus órganos subsidiarios."

3491 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, titulada "Plan de conferencias", de modificar las fechas del 25º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, de entre el 1º y el 19 de noviembre de 1976 a "principios de 1977"; y de convocar a la Comisión en Ginebra del 17 de enero al 4 de febrero de 1977.

7. El Consejo decidió pedir al Secretario General que llevara a cabo, en nombre del Consejo Económico y Social, las consultas previstas en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, y que preparara una nota, para que fuese examinada en el 60º período de sesiones, en que figuraran las recomendaciones que se hubieran de formular con respecto a los procedimientos para aplicar el Pacto, teniendo en cuenta las disposiciones del mismo, así como las decisiones pertinentes del Consejo, sobre todo las relativas a la racionalización de los trabajos.

138 (ORG-76). Fecha de entrada en funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes constituida con arreglo a las modificaciones del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupeficientes y procedimiento para designar los miembros de la Junta

1. En su 1983a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo, tomando nota de que el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre estupeficientes entró en vigor el 8 de agosto de 1975, decidió, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 de dicho Protocolo y después de examinar la nota del Secretario General a ese respecto⁹, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, constituida con arreglo a las modificaciones contenidas en dicho Protocolo, entre en funciones el 2 de marzo de 1977.

2. En esa misma sesión, el Consejo aprobó el procedimiento expuesto en nota del Secretario General¹⁰ para designar los miembros de la Junta y decidió crear un Comité de candidaturas para la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes¹¹, que se reuniría en Ginebra los días 25 y 26 de marzo de 1976 y presentaría un informe al Consejo en su 60º período de sesiones.

139 (ORG-76). Mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos

En su 1984a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo decidió, en cumplimiento de la resolución 3392 (XXX) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1975, titulada "Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos", poner en práctica las recomendaciones del Grupo de

⁸ Resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966.

⁹ E/5756.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 5.

¹¹ Para la composición del Comité, véase la decisión 143 (ORG-76) del Consejo.

Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas¹² del siguiente modo:

a) Enmendó el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación¹³ de conformidad con las recomendaciones 2, inciso a), 3, 4, 5, 6 y 7 del Grupo de Trabajo, sin perjuicio de la revisión que efectuará en su 60º período de sesiones de las demás disposiciones del mandato del Comité en relación con el examen de los mandatos de todos los órganos subsidiarios del Consejo;

b) Pidió al Secretario General que sometiera a la consideración del Comité del Programa y de la Coordinación, en su 16º período de sesiones, el plan de mediano plazo para el período 1978-1981, incluido el plan revisado para 1977;

c) Pidió al Comité de Conferencias que examinara la cuestión de prolongar el 16º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, de manera que se reuniera del 10 de mayo al 11 de junio de 1976, a fin de que hubiera suficiente tiempo para hacer los arreglos necesarios para que el Comité celebrase un período de sesiones de mayor duración;

d) Autorizó al Comité del Programa y de la Coordinación a que transmitiera su informe sobre el plan de mediano plazo propuesto a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, al mismo tiempo que lo presentase al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones;

e) Pidió al Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con la recomendación 4 del Grupo de Trabajo, que realizara en su 16º período de sesiones un examen y evaluación de la aplicación de la resolución 3442 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, titulada "Cooperación económica entre los países en desarrollo", a fin de determinar el grado de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, y que informara sobre el particular al Consejo en su 61º período de sesiones;

f) El Consejo recomendó asimismo que, en sus próximas reuniones conjuntas, el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación examinaran los medios de perfeccionar los procedimientos para celebrar consultas conjuntas e informaran sobre el particular al Consejo en su 61º período de sesiones.

140. (ORG-76). Disposiciones relativas al 61º período de sesiones del Consejo y a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación

En su 1984a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo decidió lo siguiente:

a) Aceptar con profundo agradecimiento la invitación del Gobierno de la Costa de Marfil a celebrar la primera parte del 61º período de sesiones en Abidjan del 1º al 9 de julio de 1976 en sesiones plenarias a nivel ministerial u otro nivel elevado; celebrar la segunda parte del período de sesiones en Ginebra del 12 de julio al 6 de agosto de 1976; y, con ese objeto, suspender la aplicación del artículo 2 del reglamento del Consejo referente a las fechas de iniciación y de suspensión de los períodos de sesiones;

¹² A/10117, párr. 77

¹³ Véase la resolución 1472 (XLVIII) del Consejo, anexo.

b) Tomar una decisión en su 60° período de sesiones acerca de la convocación de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, a la luz de las consultas que habrá de celebrar el Presidente del Consejo con el Secretario General y el Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación.

141 (ORG-76). Aplazamiento del período de sesiones del Grupo de Trabajo I del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 1984a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo decidió:

a) Aplazar el período de sesiones del Grupo de Trabajo I del Comité de Planificación del Desarrollo, que estaba programado del 2 al 6 de febrero de 1976;

b) Programar nuevamente el período de sesiones del Grupo de Trabajo para una fecha que sugerirá la Secretaría después de que el Comité haya examinado el asunto en su 12° período de sesiones.

142 (ORG-76). Transmisión al Consejo Mundial de la Alimentación del informe titulado "Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos"

En su 1984a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo decidió transmitir al Consejo Mundial de la Alimentación, en su segundo período de sesiones, el informe titulado "Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos", preparado por la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁴, en la inteligencia de que será facilitado al Consejo cuando éste examine el informe del Consejo Mundial de la Alimentación en su 61° período de sesiones, y decidió además que en el futuro dichos informes serán presentados al Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones.

143 (ORG-76). Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en comisiones orgánicas

ELECCIONES

1. En sus sesiones plenarias 1983a. y 1984a., celebradas el 15 de enero de 1976, el Consejo procedió a celebrar elecciones para llenar las vacantes existentes en la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria¹⁵, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Comité de candidaturas para la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

En su 1983a. sesión, el Consejo eligió al *Brasil*, el *Japón*, *Polonia* y la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* para

¹⁴ Transmitido al Consejo en una nota de la Secretaría (E/5757).

¹⁵ En virtud de la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General, el Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO se transformó en el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria.

un mandato de tres años que comenzaría el 1° de agosto de 1976 y terminaría el 31 de julio de 1979.

El Consejo decidió aplazar hasta su 60° período de sesiones las elecciones para llenar las seis vacantes restantes en la Junta Ejecutiva.

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA¹⁵

De conformidad con la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975, el Consejo eligió a la *Argentina*, *Bélgica* y *Filipinas* en su 1983a. sesión. El Consejo decidió por sorteo que el mandato de *Bélgica* sería de tres años, comenzando en la fecha de la elección y terminando el 31 de diciembre de 1978, que el de *Filipinas* duraría dos años, de la fecha de la elección al 31 de diciembre de 1977 y que el de la *Argentina* sería de un año, comenzando en la fecha de la elección y concluyendo el 31 de diciembre de 1976.

El Consejo decidió aplazar hasta su 60° período de sesiones las elecciones para llenar una vacante correspondiente a los Estados de Africa, cuyo mandato comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

COMITE ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En su 1983a. sesión, el Consejo eligió a *Cuba* para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

El Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro las elecciones para llenar una vacante correspondiente a los grupos de los Estados de Africa y Estados de Asia, cuyo mandato comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

JUNTA DE GOBERNADORES DEL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con la decisión tomada por la Asamblea General en su 2443a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1975, el Consejo, en su 1983a. sesión, eligió al *Japón* para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

El Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro las elecciones para llenar una vacante correspondiente a los Estados de Europa occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1977¹⁶.

COMITE DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES¹⁷

En su 1984a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo eligió a *Alemania (República Federal de)*, *Estados Unidos de América*, *Francia*, *Grecia*, *Italia*, *Japón*, *México*, *Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* y *Turquía*.

*

* *

¹⁶ Véase decisión 115 (LIX) del Consejo.

¹⁷ Véase párr. 2 de la decisión 138 (ORG.76) del Consejo.

El Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro las elecciones para llenar las siguientes vacantes:

a) Una vacante correspondiente al grupo de los Estados de Asia en el Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1977;

b) Tres vacantes correspondientes al grupo de los Estados de Asia en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, dos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1979 y una para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978;

c) Una vacante correspondiente al grupo de los Estados de Asia en el Comité de Recursos Naturales para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978;

d) Las vacantes en el Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales para que negocien un acuerdo con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola que se establecerá de conformidad con la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975.

CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN COMISIONES ORGANICAS DEL CONSEJO

2. En su 1983a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1976, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus respectivos gobiernos, como miembros de comisiones orgánicas del Consejo¹⁸:

COMISION DE ESTADISTICA

Peter Gilbert Kirkham (Canadá);
Joseph L. S. Abbey (Ghana);
V. R. Rao (India);
Salah Eldin Al-Shaikhly (Iraq);
Thomas Patrick Linehan (Irlanda);
Parmeet Singh (Kenya).

¹⁸ Véase E/5752 y Add.1 a 4.

COMISION DE POBLACION

Luiz Paulo Lindenberg Sette (Brasil);
Kauko, M. Sipponen (Finlandia);
Luisa María Leal (México);
Rosalind Omolaja Forde (Sierra Leona).

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

Jean Picker (Estados Unidos de América);
Ali Bustam (Indonesia);
Luvsandanzangyn Ider (Mongolia);
Rosalind Omolaja Forde (Sierra Leona).

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Carlos Lechuga (Cuba);
Philip E. Hoffman (Estados Unidos de América);
Leonard Garment¹⁹ (Estados Unidos de América);
L. E. Mathaba (Lesotho);
Mahmoud El-Banna (Libano);
Sir Keith Unwin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Kamel Hassan Maghur (República Árabe Libia);
Fulgence Seminega (Rwanda);
V. A. Zorin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

N. A. Coene (Bélgica);
Ana Sixta González de Cuadros (Colombia);
Karen Dahlerup (Dinamarca);
Almaz Zewde (Etiopía);
Marcelle Stanislas-Devaud (Francia);
Princesa Ashraf Pahlavi (Irán);
Begum Tazeen Faridi (Pakistán);
E. K. Romanovich (República Socialista Soviética de Bielorrusia).

SUBCOMISION SOBRE TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Sahibzada Raouf Ali (Pakistán).

GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBCOMISION SOBRE TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Eyüp Babacan (Turquía).

¹⁹ El Sr. Garment sustituyó al Sr. Hoffman en el 31º período de sesiones de la Comisión.

**RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO
DURANTE SU 60° PERIODO DE SESIONES**

**Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa
a un comité del período de sesiones**

RESOLUCIONES

1982 (LX). Participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979 (LIX) de 31 de julio de 1975, relativa a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en la Argentina del 7 al 18 de marzo de 1977,

Recordando también la resolución 3513 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en que la Asamblea celebra la decisión del Consejo Económico y Social de convocar la mencionada Conferencia,

Reconociendo la importancia de la participación mundial en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua,

1. *Pide* al Secretario General que invite a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua a

a) Todos los Estados;

b) Los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con su resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Los representantes de los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de los órganos interesados de las Naciones Unidas;

e) Las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas, a estar representadas por observadores;

f) Las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

2. *Autoriza* al Secretario General a invitar a otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales de carácter auténticamente internacional que estén directamente interesadas y expresen el deseo de hacerse representar por observadores;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se adopten las disposiciones requeridas para la participación efectiva en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, de los representantes a que se hace referencia en los incisos b) y c) del párrafo 1 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar gastos de viaje y dietas.

*1986a. sesión plenaria
19 de abril de 1976*

1983 (LX). Preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 3513 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

Recordando su resolución 1979 (LIX) de 31 de julio de 1975,

Teniendo en cuenta, con reconocimiento, las actividades preparatorias emprendidas actualmente por la Secretaría,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, designe un secretario general altamente calificado para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, al que asistirá una secretaría de la Conferencia, compuesta de miembros de la actual secretaría y de funcionarios calificados de los organismos especializados y de otras organizaciones interesadas;

2. *Toma nota con satisfacción* del segundo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua²⁰;

3. *Pide* al Secretario General y, cuando se le haya designado, al secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, que hagan todos los esfuerzos necesarios para dar fin lo antes posible a los preparativos para la Conferencia, inclusive la redacción de sus principales documentos, así como de los documentos de apoyo y del documento consolidado que debe elaborarse sobre la base de las recomendaciones hechas por las reuniones preparatorias regionales;

²⁰ E/C.7/58 y Add.1 a 4.

4. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas que continúen prestando su apoyo sustantivo a los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que efectúe los arreglos necesarios para la celebración en la Sede, en Nueva York, del 3 al 7 de enero de 1977, del segundo período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, el cual dispondrá de la documentación y del documento consolidado mencionados en el párrafo 3 *supra*;

6. *Aprueba* los arreglos hechos para la traducción de los documentos previos al período de sesiones y pide asimismo al Secretario General que disponga la traducción de los documentos de apoyo a los idiomas de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

7. *Pide también* al secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua que distribuya, lo antes posible y con bastante anticipación del segundo período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, la documentación y el documento consolidado antes mencionados, en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia;

8. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por su ofrecimiento de ayuda para sufragar los gastos de viaje de los representantes de países en desarrollo que pudiesen enfrentar dificultades a este respecto, de modo que puedan concurrir a las reuniones preparatorias regionales, e insta al Secretario General a que acepte la contribución del Programa para este fin;

9. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Secretario General, considere urgentemente la posibilidad de incrementar su participación en la financiación de la labor preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua con el fin de asegurar el éxito de la misma;

10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen, cuando proceda, sus preparativos nacionales para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua mediante, entre otras cosas, el establecimiento de comités nacionales para la Conferencia u órganos análogos.

*1990a. sesión plenaria
23 de abril de 1976*

1984 (LX). Medidas para ayudar a Guatemala a raíz del terremoto del 4 de febrero de 1976

El Consejo Económico y Social,

Observando con profundo pesar y preocupación que terremotos de intensidad sin precedentes han producido recientemente graves pérdidas de vidas y bienes en extensas zonas del territorio de Guatemala,

Teniendo presentes los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general en el marco del socorro organizado de conformidad con el principio de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

Observando asimismo que a los varios miles de personas que han muerto o resultado heridas, se suman los graves daños sufridos por la infraestructura y la economía de Guatemala,

Consciente que después del socorro de emergencia deberá emprenderse a enorme costo una segunda fase de reconstrucción y rehabilitación.

Recordando su resolución 1803 (LV) de 7 de agosto de 1973, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre,

Recordando también la decisión adoptada el 31 de marzo de 1976 por la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas en su tercer período de sesiones, por la que se dispuso la incorporación de Guatemala a la lista de países más gravemente afectados, de conformidad con la sección X de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Guatemala por la pérdida de vidas y por los daños causados a la infraestructura y a la economía por los terremotos del 4 y 6 de febrero de 1976;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General²¹ y de la declaración formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre²², sobre la ayuda de emergencia prestada a Guatemala tanto por el sistema de las Naciones Unidas como por los Estados Miembros;

3. *Toma también nota con satisfacción* del informe presentado por la Comisión Económica para América Latina sobre los daños causados por el terremoto de Guatemala y sus repercusiones sobre el desarrollo económico y social del país²³;

4. *Exhorta* a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones y programas pertinentes, tales como el Programa Mundial de Alimentos, así como a la Comisión Económica para América Latina, a que dediquen los mayores recursos financieros, técnicos y de otro tipo a fin de responder a las solicitudes que les formule el Gobierno de Guatemala con vistas a la planificación y aplicación de los programas especiales de reconstrucción nacional;

5. *Pide* especialmente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, adopte medidas urgentes a fin de suministrar, mediante el procedimiento acelerado ya establecido, la asistencia técnica extraordinaria que ayudará al Gobierno de Guatemala a llevar a cabo el proceso de rehabilitación nacional;

6. *Expresa su desecho* de que el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras regionales e internacionales, en particular la Asociación Internacional de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, consideren con carácter urgente toda solicitud de asistencia que el Gobierno de Guatemala presente en relación con sus programas y proyectos de reconstrucción nacional, en especial a mediano y largo plazo, y las resuelvan favorablemente en

²¹ E/5796 y Corr.1 y 2.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1994a, sesión.*

²³ CEPAL/MEX/76/Guat.1.

condiciones y modalidades acordes con la grave coyuntura económica que atraviesa dicho país.

7. *Decide* mantener la cuestión bajo examen.

1995a. sesión plenaria
6 de mayo de 1976

1985 (LX). Medidas que corresponde adoptar a raíz de los ciclones y la sequía registrados en Madagascar

El Consejo Económico y Social.

Considerando que la República Democrática de Madagascar ha sufrido recientemente los efectos de ciclones tropicales con pérdida de vidas humanas y daños considerables a la economía del país.

Habiendo oído la declaración de la delegación de Madagascar²⁴ sobre la periodicidad y la frecuencia de los ciclones que afectan a los países situados en la zona sudoccidental del Océano Índico y sobre los factores microclimáticos concretos de Madagascar cuyas regiones meridionales padecen una sequía prolongada.

Reconociendo que los azares climatológicos crean en los países sujetos a desastres estacionales situaciones de urgencia que tienen consecuencias económicas, sociales y estructurales de una amplitud considerable para el desarrollo.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastres naturales, en especial las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 3510 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea, y la resolución 1891 (LVII) de 31 de julio de 1974 del Consejo,

Recordando además la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en especial la sección X relativa al Programa Especial,

Recordando asimismo la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, en la que, en particular, se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste especial atención al fenómeno de los desastres naturales,

Teniendo presente que la asistencia proporcionada a todos los Estados Miembros afectados por desastres naturales es una expresión del principio de solidaridad internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del socorro de primera urgencia proporcionado por muchos países y organizaciones internacionales,

Tomando nota además de los enérgicos esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar para aliviar la situación de las víctimas de los ciclones y de la sequía,

1. *Expresa sus profundas condolencias* al pueblo y al Gobierno de Madagascar por la pérdida de vidas humanas y por los graves daños que los ciclones y la sequía han causado a la economía del país;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que participen en las operaciones de socorro inmediatas y, si es posible, a que redoblen sus esfuerzos e intensifiquen su cooperación para ayudar a la aplicación de medidas a mediano o a largo plazo para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los ciclones y la sequía;

3. *Pide* a todas las organizaciones internacionales y a las instituciones benéficas, especialmente aquellas más directamente interesadas, que presten apoyo y asistencia, con arreglo a sus respectivos programas, a todos los esfuerzos emprendidos por el Secretario General y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar la asistencia y el socorro y también para examinar urgentemente toda solicitud de asistencia que formule el Gobierno de Madagascar en la fase de rehabilitación y reconstrucción, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Programa Especial de medidas de urgencia aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI);

4. *Expresa su deseo* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras internacionales consideren favorablemente y con carácter urgente toda solicitud de asistencia que presente el Gobierno de Madagascar en relación con sus programas de rehabilitación y reconstrucción, así como las solicitudes de asistencia destinadas a permitir a ese Gobierno adoptar, en el marco de sus planes de desarrollo, medidas relativas a los programas de prevención de desastres y de protección contra los mismos;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su 61º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

1995a. sesión plenaria
6 de mayo de 1976

1986 (LX). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁵ presentado al Consejo atendiendo a lo dispuesto en la resolución 3441 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Observando con preocupación que en el informe se indica que no sólo no se han aliviado todas las condiciones que caracterizan la situación de urgencia provocada por la sequía, sino que la situación general sigue siendo de un equilibrio precario y que gran parte de las regiones del país sensibles a la sequía podría volver a convertirse en una zona de desastre,

Habiendo oído la declaración de la delegación de Etiopía²⁶ de que cerca de un millón de personas sigue dependiendo de la asistencia de socorro,

Reconociendo las enormes dificultades con que se ha tropezado en el proceso de rehabilitación y recuperación y los inmensos recursos que se necesitan,

²⁵ E/5762 y Corr.1.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1994a. sesión.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1995a. sesión.

Reconociendo además que, después del socorro de urgencia, a menos que se tomen medidas rápidas de rehabilitación y recuperación, seguirán estando en peligro las vidas de las personas afectadas por la sequía,

Tomando nota de que, a pesar de las medidas que ha adoptado en materia de socorro de urgencia y de rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía, el Gobierno de Etiopía sigue haciendo frente a enormes dificultades económicas para financiar los programas de rehabilitación a corto y a largo plazo,

Recordando sus resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974 y 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, en las que, entre otras cosas, instó al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a toda solicitud del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las zonas asoladas por la sequía, y los llamamientos hechos a los gobiernos de todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que continuaran prestando su pleno apoyo y asistencia a los esfuerzos del Gobierno de Etiopía en pro de la rehabilitación y la recuperación del país,

Observando que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de varios Estados Miembros, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organismos voluntarios, subsisten las enormes dificultades encontradas en las actividades de rehabilitación y recuperación,

1. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados Miembros, intensifique los esfuerzos para responder a las necesidades de recuperación, rehabilitación y desarrollo de las zonas asoladas por la sequía, teniendo en cuenta el Programa Especial de medidas de urgencia aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974;

2. *Insta* a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que continúen aplicando con energía las disposiciones de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII) y 1971 (LIX) del Consejo Económico y Social y de la resolución 3441 (XXX) de la Asamblea General;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que continúen apoyando las medidas tomadas por el Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. *Decide* mantener la cuestión bajo examen.

1995a. sesión plenaria
6 de mayo de 1976

1987 (LX). Asistencia a Mozambique

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966) de 16 de septiembre de 1966, en la

que se declaraba que la situación existente en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, por la que se imponían sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur.

Encomiando la decisión de la República Popular de Mozambique de aplicar sanciones contra Rhodesia del Sur en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

Recordando también la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976, y el llamamiento que en la misma se hacía a todos los Estados y al sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que Mozambique pueda llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente el sistema de sanciones.

Observando con satisfacción las medidas ya adoptadas por el Secretario General para organizar un programa eficaz de asistencia internacional a Mozambique, incluso el envío de una misión para realizar una evaluación detallada de la situación,

Tomando nota del informe de la Misión del Secretario General a Mozambique²⁷, en la que se indica, entre otras cosas, que:

a) El costo real para Mozambique de la aplicación de sanciones contra Rhodesia del Sur comprende no sólo el costo directo de aplicarlas y el costo de los proyectos de emergencia que aquéllas exigen, sino también onerosos gastos periódicos y una carga sobre el desarrollo a largo plazo del país.

b) El costo directo para Mozambique de la aplicación de sanciones se estima en más de 140 millones de dólares en los próximos doce meses y en más de 110 millones de dólares durante el año siguiente.

c) La asistencia requerida por Mozambique se estima en más de 210 millones de dólares en los próximos doce meses y en más de 175 millones de dólares durante el año siguiente.

d) El Gobierno de Mozambique ha presentado varios proyectos de desarrollo a plazo más largo destinados a superar la carga de las sanciones y a realizar su programa normal de desarrollo.

e) Mozambique debe hacer frente a necesidades urgentes de personal profesional y especializado.

Habiendo oído la declaración del Secretario General²⁸ sobre el carácter y la magnitud de la asistencia necesaria para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo resultantes de la situación que existe en Mozambique.

Habiendo oído también la declaración del Viceministro de Relaciones Exteriores y jefe de la delegación especial de Mozambique²⁹ que confirmaba la información contenida en el informe del Secretario General.

Teniendo presentes las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas.

²⁷ Véase E/5812 y Add.1.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1996a. sesión.*

²⁹ *Ibid.*

Reconociendo que Mozambique se enfrenta a problemas económicos especiales que surgen de la aplicación de las medidas acordadas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

1. *Apoya vigorosamente* el llamamiento del Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que proporcione inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten a Mozambique asistencia generosa, bilateral y multilateralmente, y, siempre que sea posible, en forma de donaciones, para permitir que Mozambique haga frente al costo enorme de la aplicación de las sanciones;

3. *Pide* a las Naciones Unidas y a todas sus organizaciones y a los organismos especializados que hagan todos los esfuerzos posibles para asistir a Mozambique;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere urgentemente la restauración de la cifra indicativa de planificación de 1976 para Mozambique y un aumento de dicha cifra para el próximo ciclo de programación;

5. *Pide* al Fondo Especial de las Naciones Unidas que preste consideración particular a las necesidades de Mozambique;

6. *Acoge con beneplácito* las disposiciones adoptadas por el Secretario General a fin de establecer un mecanismo en Maputo y en la Sede de las Naciones Unidas para coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y para actuar como vía de comunicación entre el Gobierno de Mozambique y el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que dé la más amplia difusión posible al informe de la Misión, de manera que la comunidad internacional adquiera conciencia de las necesidades y prioridades de Mozambique;

8. *Pide también* al Secretario General que, para conveniencia de la comunidad internacional, establezca una cuenta especial que facilite la canalización de la asistencia internacional a Mozambique a través de las Naciones Unidas;

9. *Pide además* al Secretario General que mantenga la situación bajo examen constante, que celebre periódicamente reuniones de consulta con representantes de los gobiernos de todos los Estados Miembros interesados, de las organizaciones regionales, de los organismos intergubernamentales, de las instituciones financieras regionales e internacionales y de los organismos especializados y que informe al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones.

1999a. *sesión plenaria*
11 de mayo de 1976

1988 (LX). Procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social.

Celebrando la entrada en vigor el 3 de enero de 1976 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁰,

³⁰ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966.

Expresando su reconocimiento a los Estados que han pasado a ser Partes en el Pacto,

Expresando la esperanza de que a la mayor brevedad posible otros Estados pasen a ser Partes en el Pacto, con miras a hacer universal su aplicación,

Tomando nota de las importantes funciones encomendadas al Consejo Económico y Social por el Pacto y expresando su disposición a desempeñar esas funciones,

Tomando nota, en particular, de que la asistencia y la cooperación internacionales figuran entre los métodos previstos por el Pacto para garantizar los derechos en él enumerados,

Habiendo pedido al Secretario General que celebrara consultas, en nombre del Consejo, con los Estados Partes en el Pacto y los organismos especializados interesados, como se prevé en el artículo 17 del Pacto, y habiendo recibido con satisfacción el informe del Secretario General al respecto³¹,

Expresando su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su disposición a cooperar en la aplicación del Pacto,

1. *Establece*, de conformidad con el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el siguiente programa con arreglo al cual los Estados Partes en el Pacto presentarán por etapas bienales los informes mencionados en el artículo 16 del mismo:

Primera etapa: derechos comprendidos en los artículos 6 a 9;

Segunda etapa: derechos comprendidos en los artículos 10 a 12;

Tercera etapa: derechos comprendidos en los artículos 13 a 15;

2. *Pide* a los Estados Partes en el Pacto que, al preparar sus informes con arreglo al programa establecido en virtud del párrafo 1 *supra*, presten cabal atención a los principios que figuran en las partes I y II – artículos 1 a 5 – del Pacto;

3. *Invita* a los Estados Partes en el Pacto a que presenten al Secretario General, de conformidad con la parte IV del Pacto y con el programa establecido en virtud del párrafo 1 *supra*, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y sobre los progresos realizados con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el Pacto, y a que indique, en caso necesario, los factores y las dificultades que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto³²;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social copias de los informes de los Estados Partes en el Pacto, para que éste los examine conforme a lo dispuesto en el Pacto;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a los organismos especializados, de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 16 del Pacto, copias de los informes,

³¹ E/5764.

³² Los informes sobre los derechos comprendidos en la primera etapa del programa deberán ser transmitidos antes del 1º de septiembre de 1977, y los informes sobre las etapas posteriores a intervalos bienales de allí en adelante.

o de las partes pertinentes de éstos, enviados por los Estados Partes en el Pacto que además sean miembros de esos organismos especializados, en la medida en que tales informes o partes de ellos tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos conforme a sus instrumentos constitutivos:

6. *Encarece* a los organismos especializados que, con arreglo al programa establecido en virtud del párrafo 1 *supra* y teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2 del artículo 16 del Pacto, presenten al Consejo Económico y Social informes relativos al cumplimiento de las disposiciones del Pacto que corresponden a su campo de actividades, tal como se dispone en el artículo 18 del Pacto, los cuales podrán contener detalles sobre las decisiones y recomendaciones que en relación con ese cumplimiento hayan aprobado los órganos competentes de dichos organismos³³;

7. *Decide* que los Estados Partes en el Pacto que presenten informes con arreglo al Pacto no necesitarán presentar informes sobre cuestiones análogas de conformidad con el procedimiento de presentación de informes establecido en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1965;

8. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados interesados, formule pautas generales para los informes que deberán presentar los Estados Partes en el Pacto y los organismos especializados;

9. *Decide* que:

a) Cada vez que el Consejo Económico y Social haya de examinar informes creará un grupo de trabajo de período de sesión del Consejo, con representación adecuada de los Estados Partes en el Pacto, y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, a fin de que lo ayude en dicho examen;

b) Representantes de los organismos especializados interesados podrán participar en las actuaciones del grupo de trabajo cuando éste examine asuntos de la competencia respectiva de esos organismos;

10. *Insta* a los Estados a que, de ser posible, en las delegaciones que envíen a los períodos de sesiones pertinentes del Consejo Económico y Social incluyan a miembros competentes en los asuntos que se examinen;

11. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas para asegurar que el Consejo Económico y Social desempeñe con eficiencia las funciones que le encomienda el Pacto.

1999a. sesión plenaria
11 de mayo de 1976

1989 (LX). Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, en un anexo a la cual figura el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

³³ Los informes sobre los derechos comprendidos en la primera etapa del programa deberán ser transmitidos antes del 1º de diciembre de 1977, y los informes sobre las etapas posteriores a intervalos bienales de allí en adelante.

Convencido de que la eficaz aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial promoverá el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes del Secretario General³⁴, presentados al Consejo Económico y Social de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General.

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, los informes mencionados *supra*, acompañados de un informe que contenga la información que haya recibido sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que ampliaría la información sobre el tema presentada al Consejo Económico y Social en su 60º período de sesiones, y de las actas resumidas de los debates del Consejo.

3. *Celebra* la aprobación por la Asamblea General y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, por los organismos especializados, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de resoluciones y medidas relacionadas con el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la descolonización y la libre determinación, tal como se pide en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

4. *Celebra* en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 386 (1976) de 17 de marzo de 1976, 387 (1976) de 31 de marzo de 1976, y 388 (1976) de 6 de abril de 1976 del Consejo de Seguridad, por las que éste, entre otras cosas:

a) Condenó la continuación de la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica;

b) Exigió nuevamente que Sudáfrica ponga fin a la aplicación en Namibia de leyes y prácticas racialmente discriminatorias y represivas;

c) Reafirmó que la situación actual en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y amplió las sanciones contra el régimen racista en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Hizo un llamamiento a todos los Estados, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que proporcionen toda la ayuda posible a la República Popular de Mozambique;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo y la discriminación racial y del *apartheid*,

“Reiterando que las políticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* son violaciones flagrantes de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen violaciones graves de las obligaciones asumidas por

³⁴ E/5759 y Add.1, E/5760 y Add.1, E/5763.

los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta.

“*Teniendo presente* la vital importancia de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y en la igualdad.

“*Advirtiendo* que el logro de su independencia por la República Popular de Angola y la valiente actitud de la República Popular de Mozambique al aplicar plenamente el sistema de sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur han contribuido al creciente aislamiento del régimen racista de Sudáfrica.

“*Consciente* de la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representa el constante menosprecio por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur de las resoluciones aprobadas por la comunidad internacional y de la voluntad de ésta respecto de las odiosas políticas de *apartheid* y de discriminación racial y de la continua ocupación ilegal de Namibia, así como de la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación.

“*Convencida* de que el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial es una empresa importante en la lucha contra la discriminación racial que merece el pleno apoyo de todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

“1. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

“2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos para liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid* el colonialismo y la dominación extranjera;

“3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan toda la ayuda posible a la República Popular de Angola, a la República Popular de Mozambique y a los países africanos que lindan con los regímenes racistas del África meridional, a fin de que puedan continuar aplicando plenamente las sanciones contra esos regímenes;

“4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen leal y plenamente en el logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante la adopción de las disposiciones y medidas a que se insta en el Programa para el Decenio en los planos nacional, regional e internacional, y en especial a que:

“a) Pongan fin de inmediato a todas las medidas y políticas, así como a las actividades militares, nucleares, económicas y de otro tipo que permiten que los regímenes racistas del África meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

“b) Presten pleno apoyo y asistencia, moral y material, a los pueblos víctimas del *apartheid* y la discriminación racial, y a los movimientos de liberación;

“c) Pongan fin a la inmigración a Sudáfrica;

“d) Aseguren la liberación de los prisioneros políticos de Sudáfrica y de quienes están sometidos a restricciones por su oposición al *apartheid*;

“e) Formulen y lleven a la práctica planes para hacer efectivas las medidas de política y las metas contenidas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consideren la conveniencia de tomar disposiciones a nivel nacional para complementar la aplicación del Programa para el Decenio;

“f) Revisen sus leyes y reglamentos internos con miras a identificar y derogar las que establezcan la discriminación racial o el *apartheid*, den lugar a ellas o las inspiren;

“g) Pongan fin a todas las medidas discriminatorias contra los trabajadores migrantes y les otorguen trato igual al que se da a los nacionales del país receptor en cuanto se refiere a los derechos humanos y a la legislación laboral;

“h) Firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³⁵, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*³⁶ y todos los demás instrumentos pertinentes;

“5. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros que son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a cumplir plenamente con las obligaciones asumidas en virtud de la Convención y, en particular, a presentar sus informes de conformidad con el calendario establecido en el artículo 9 de la misma;

“6. *Exhorta además*, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, haciendo hincapié, entre otras cosas:

“a) En dar apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial;

“b) En apoyar y organizar enérgicas campañas de educación e información para disipar el prejuicio racial y hacer que la opinión pública participe en la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

“c) En el examen de las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial con miras a su eliminación;

“7. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a presentar los informes solicitados en el inciso e) del párrafo 18 del anexo a su resolución 3057 (XXVIII), en el que figura el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“8. *Acoge con satisfacción* todas las contribuciones y sugerencias relacionadas con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

³⁵ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965.

³⁶ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1973.

minación Racial, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Comisión de Derechos Humanos, su Grupo Especial de Expertos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, especialmente con respecto a los preparativos de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial:

“9. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta la experiencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al llevar a cabo las actividades pertinentes del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

“10. *Reitera* el llamamiento que hiciera en el inciso g) del párrafo 18 del anexo a su resolución 3057 (XXVIII) solicitando que se pusieran a disposición del Secretario General los recursos necesarios para emprender las actividades que se le encomiendan en virtud del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

“11. *Insta* a los Gobiernos y a las organizaciones privadas a que hagan contribuciones voluntarias que permitan llevar a cabo todas las actividades contempladas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

“12. *Decide* examinar el tema titulado ‘Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial’, como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo segundo período de sesiones.”

2000a. sesión plenaria
11 de mayo de 1976

1990 (LX). Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1938 B (LVIII) de 6 de mayo de 1975,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁷,

Tomando nota de la comunicación³⁸ en la que el Gobierno de Ghana reiteró su ofrecimiento de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

Tomando nota también de que, debido a los elevados gastos involucrados, el Gobierno de Ghana ha solicitado que las Naciones Unidas sufraguen la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia en Accra,

Teniendo en cuenta que, si bien Ghana es uno de los países más gravemente afectados por la actual crisis económica mundial, el Gobierno de Ghana se ha comprometido a aportar una contribución financiera sustancial para la celebración de la Conferencia,

Reiterando su convicción de que una conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial celebra-

da en un país africano en desarrollo representaría un jalón importante del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

1. *Reitera* su total aborrecimiento de todas las formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*:

2. *Acoge con reconocimiento* que Ghana continúe manifestando su interés en actuar como país huésped de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y, en particular, que el Gobierno de Ghana se haya comprometido a aportar con ese fin una contribución financiera sustancial:

3. *Recomienda* a la Asamblea General que considere favorablemente la solicitud formulada por el Gobierno de Ghana de que las Naciones Unidas sufraguen la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración en Accra de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial:

4. *Autoriza* al Presidente del Consejo Económico y Social a que, en consulta con los grupos regionales, nombre un comité integrado por dieciséis miembros del Consejo, el cual, actuando como subcomité preparatorio del Consejo:

a) Deberá completar, en consulta con el Secretario General y con el Gobierno de Ghana, los preparativos para la Conferencia, especialmente en lo que respecta al programa provisional, reglamento, fecha de celebración y costo de la Conferencia, así como a la representación en la misma y a la documentación:

b) Deberá presentar un informe al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones:

c) Podrá, al llevar a cabo la tarea que le ha sido confiada, utilizar los conocimientos especializados del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el Grupo Especial de Expertos, del Comité Especial contra el *Apartheid* y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

5. *Pide* al Secretario General que preste al subcomité preparatorio toda la asistencia posible:

6. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando también su resolución 3378 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

“Tomando nota de la resolución 1990 (LX) del Consejo Económico y Social de 11 de mayo de 1976,

“Habiendo considerado la solicitud del Gobierno de Ghana de que las Naciones Unidas sufraguen la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración en Accra de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y la recomendación del Consejo Económico y Social a este respecto,

37 E/5763.

38 *Ibid.*, párr. 15.

“*Reconociendo* que Ghana es uno de los países más gravemente afectados por la actual crisis económica mundial y que, a pesar de ello, el Gobierno de Ghana aportará una contribución financiera sustancial para la celebración de la Conferencia.

“1. *Acoge nuevamente con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y toma nota de las medidas previstas por ese Gobierno para asegurar el éxito de la Conferencia;

“2. *Decide*, de conformidad con el párrafo 13 del anexo a su resolución 3057 (XXVIII), en el que figura el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, convocar en Ghana la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se movilice a la opinión pública mundial y se adopten medidas que permitan lograr la aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la descolonización y la libre determinación;

“3. *Decide* hacer una excepción a su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 relativa al plan de conferencias y acepta que la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia en Ghana se sufrague con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

“4. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con el Gobierno de Ghana respecto de las disposiciones que habrán de adoptarse para la celebración de la Conferencia;

“5. *Decide* examinar el tema de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo segundo período de sesiones.”

*2000a. sesión plenaria
11 de mayo de 1976*

2006 (LX). Disposiciones para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en virtud de la cual se pidió al Consejo que tomase las disposiciones necesarias para negociar con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola un acuerdo con el Fondo, al objeto de constituirlo como organismo especializado de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, para los fines de la negociación con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, establecido por la resolución 11 (I) del Consejo Económico y Social, de 16 de febrero de 1946, debería estar compuesto de los representantes de los Estados miembros del Consejo que hayan de notificar al Secretario General, antes del 21 de junio de 1976, de su intención de convertirse en miembros del Comité, bajo la

Presidencia del Sr. Rafael Rivas (Colombia), Vicepresidente del Consejo;

2. *Invita* a la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que prepare y presente al Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales propuestas para que el Fondo establezca relaciones con las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los acuerdos previamente concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

3. *Pide* al Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales que presente su informe al Consejo, incluso el texto de un proyecto de acuerdo, para su aprobación, de ser posible en la continuación de su 61º período de sesiones; el informe puede también incluir propuestas relativas a las disposiciones que deben tomarse para la aplicación provisional de dicho acuerdo, según convenga.

*2003a. sesión plenaria
13 de mayo de 1976*

2007 (LX). Informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en sus reuniones quinta y sexta

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en sus reuniones quinta y sexta³⁹, señalado a la atención del Consejo de conformidad con su resolución 1765 (LIV) de 18 de mayo de 1973,

1. *Elogia* la útil labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;

2. *Toma nota* de que el Secretario General está de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Expertos contenidas en su informe⁴⁰;

3. *Recomienda* a la Comisión de Empresas Transnacionales que tenga en cuenta la labor del Grupo de Expertos en las esferas pertinentes y considere la posibilidad de utilizar sus servicios cuando proceda.

*2003a. sesión plenaria
13 de mayo de 1976*

2008 (LX). Atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación,

Observando que los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas están siendo examinados en la actualidad por el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

³⁹ E/5761.

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 42 a 45.

Consciente de la necesidad de consolidar la autoridad legislativa existente que define las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación.

Recordando sus resoluciones 920 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, 1171 (XLI) de 5 de agosto de 1966, 1472 (XLVIII) de 13 de enero de 1970 y 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973, la resolución 3392 (XXX) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1975, y la decisión 139 (ORG-76) del Consejo de 15 de enero de 1976.

1. *Aprueba* para el Comité del Programa y de la Coordinación las atribuciones consolidadas que figuran en el anexo a la presente resolución:

2. *Decide* examinar estas atribuciones — incluso la composición, basada en una distribución geográfica equitativa, del Comité — a la luz de las recomendaciones del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

50005a. sesión plenaria
14 de mayo de 1976

ANEXO

Atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación

A. Funciones

1. El Comité funcionará en calidad de principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General encargado de la planificación, la programación y la coordinación.

2. En especial, el Comité deberá:

a) Examinar los programas de las Naciones Unidas, tal como estén expuestos en el plan de mediano plazo. Al desempeñar esa función, el Comité deberá:

i) Examinar el plan de mediano plazo en los años en que no se prepare el presupuesto por programas y éste en los años en que se prepare:

En su examen del plan de mediano plazo, el Comité estudiará la totalidad del programa de trabajo del Secretario General, a la luz de sus consecuencias financieras, prestando particular atención a los cambios de programa resultantes de las decisiones adoptadas por órganos intergubernamentales y conferencias o sugeridos por el Secretario General:

El Comité estudiará los planes de mediano plazo formulados para las dependencias organizacionales que participan en cada programa de las Naciones Unidas y evaluará los resultados logrados en las actividades en curso, la validez de las decisiones legislativas con más de cinco años de vigencia y la eficacia de la coordinación con otras dependencias de la Secretaría y organismos del sistema de las Naciones Unidas:

ii) Recomendar un orden de prioridades entre los distintos programas de las Naciones Unidas tal como estén expuestos en el plan de mediano plazo;

iii) Dar directrices a la Secretaría en relación con la elaboración de programas, interpretando la intención legislativa para ayudarla a traducir la legislación en programas. A este respecto, los memorandos sobre la aplicación de las resoluciones preparados por la Secretaría después de cada período de sesiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social deberán ser puestos a disposición del Comité, el cual, inmediatamente después de los períodos de sesiones de dichos órganos, colaborará con los departamentos pertinentes de la Secretaría para integrar la nueva legislación en los programas permanentes;

iv) Examinar y desarrollar procedimientos de evaluación y su utilización para mejorar la elaboración de programas;

v) Formular recomendaciones respecto de los programas de trabajo propuestos por la Secretaría para hacer efectiva la intención legislativa de los órganos rectores pertinentes, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda superposición y duplicación.

b) Asistir al Consejo Económico y Social en el desempeño de sus funciones de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas

3. Al cumplir con estas responsabilidades el Comité deberá

a) Considerar, sector por sector, las actividades y programas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de que el Consejo pueda desempeñar eficazmente su función de coordinador del sistema y para lograr que los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de sus organismos sean compatibles entre sí y se complementen unos a otros.

b) Recomendar directrices para los organismos del sistema de las Naciones Unidas respecto de sus programas y actividades, teniendo en cuenta sus respectivas funciones y responsabilidades y la necesidad de coherencia y coordinación en todo el sistema;

c) Realizar cada cierto tiempo, por recomendación de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social, un examen y evaluación de la ejecución de las decisiones legislativas importantes con el fin de determinar el grado de coordinación existente en todo el sistema de las Naciones Unidas en algunas esferas prioritarias designadas como tales por los órganos legislativos. El Comité cumplirá esta labor tanto en forma independiente como en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, e informará sobre los resultados de su examen al órgano legislativo que haya solicitado la realización de dicho examen.

d) El Comité estudiará los informes del Comité Administrativo de Coordinación, los informes pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros documentos pertinentes.

B. Relaciones con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Dependencia Común de Inspección

4. El Comité establecerá una provechosa cooperación con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

5. Los miembros de la Dependencia Común de Inspección podrán participar libremente en las reuniones del Comité del Programa y de la Coordinación y se harán arreglos para celebrar consultas periódicamente. La Dependencia Común de Inspección también someterá a la consideración del Comité cualquier problema que pueda considerarse importante dentro de la esfera de responsabilidad del Comité.

6. Los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a los programas del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, incluidos los informes relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones serán examinados por el Comité del Programa y de la Coordinación, que informará sobre ellos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. En su examen, el Comité tendrá en cuenta cualesquiera observaciones que el Secretario General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto deseen hacer sobre estos informes.

C. Número de miembros, composición y plan de reuniones

7. El Comité estará integrado por 21 miembros que serán propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, como sigue:

Cinco miembros de Estados africanos;

Cuatro miembros de Estados asiáticos;

Cuatro miembros de Estados latinoamericanos;

Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

Cinco miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

8. El Comité se reunirá durante seis semanas en los años en que se prepare el plan y durante cuatro semanas en los años en que se elabore el presupuesto.

DECISIONES

144 (LX). Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período extraordinario de sesiones

En su 1990a. sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 1976, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período extraordinario de sesiones⁴¹ y de las decisiones del Comité que figuraban en el mismo.

153 (LX). Arreglos para el futuro examen de la racionalización de los trabajos del Consejo

En su 2005a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota de la documentación presentada en relación con el tema 5 del programa para el 60º período de sesiones, titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas"⁴², y remitirla al Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

b) Estudiar, en la continuación del 61º período de sesiones, en el contexto de su examen del informe del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, los términos del informe sobre la racionalización de los trabajos del Consejo solicitado por la Asamblea General en su resolución 3341 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974;

c) Examinar, en la primera oportunidad adecuada en 1977, a la luz de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y de las deliberaciones de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones:

- i) Los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización Internacional de Energía Atómica;
- ii) Las atribuciones de su mecanismo subsidiario, incluso el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación⁴³;

d) Examinar, en su período de sesiones de organización de 1977, el reglamento de sus comisiones orgánicas a fin de ajustarlo al reglamento revisado del Consejo⁴⁴ y, con ese fin, solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de texto revisado del reglamento;

e) Que, de conformidad con su decisión 137 (ORG-76), de 15 de enero de 1976, en la primera sesión de cada período de sesiones de un órgano subsidiario del Consejo, el Presidente propusiera un número limitado de temas sustantivos para los cuales se necesitarían actas resumidas, y el órgano subsidiario decidiera al respecto.

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5778) y E/5778/Add.1.

⁴² E/5453/Rev.1 y Rev.1/Add.1, E/5476 y Add.1 a 3, Add.3/Corr.1 y Add.4 a 13, E/5524 y Add.1 a 4, Add.4/Corr.1 y Add.5, E/5633, E/5753, anexo; E/5792, E/NGO/43, E/NGO/45 y Add.1.

⁴³ Véase *supra* resolución 2008 (LX) del Consejo.

⁴⁴ E/5715.

154 (LX). Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

1. En la 2005a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1976, el Consejo decidió reclasificar, pasándola de la Lista a la categoría II, la organización no gubernamental denominada Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana (ARPEL)

2. En la misma sesión, el Consejo decidió:

a) Aprobar las siguientes solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas:

Categoría II

Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial;

Lista

Committee for European Construction Equipment;
Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito;
European Container Manufacturers' Committee;
Movimiento pro Desarrollo Mundial;

b) No reconocer en esa ocasión a la Confederación Internacional para la Juventud como entidad consultiva.

155 (LX). Examen del plan de conferencias

En su 2005a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Convocar el 61º período de sesiones del Consejo en Abidjan el 30 de junio de 1976;

b) Celebrar las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación en la Sede, Nueva York, el 19 de octubre de 1976⁴⁵;

c) Autorizar a la Comisión de Empresas Transnacionales a que convocara a una continuación de su segundo período de sesiones en la Sede, Nueva York, en la segunda quincena de junio de 1976 a fin de examinar las candidaturas de doce a quince personas que asistirían a la Comisión presentadas por el Secretario General de conformidad con el inciso d) del párrafo 1 de la resolución 1913 (LVII) del Consejo, de 5 de diciembre de 1974.

156 (LX). Programa provisional y organización de los trabajos del 61º período de sesiones del Consejo

En su 2005a. sesión plenaria, celebrada el 14 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Aprobar el proyecto de programa provisional para el 61º período de sesiones⁴⁶ agregándole un tema titulado "Asistencia a Mozambique", y examinar ese tema en sesiones plenarias;

b) Examinar en la continuación del 61º período de sesiones los temas titulados "Cooperación en relación con el desarrollo industrial", "Fondo Especial de las Naciones Unidas" y "Relaciones con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola";

⁴⁵ E/L.1706.

⁴⁶ E/L.1709.

c) Aprobar los arreglos para la parte del período de sesiones que ha de celebrarse en Abidjan y el calendario de los trabajos de la parte del período de sesiones que ha de celebrarse en Ginebra⁴⁷.

157 (LX). Elecciones

1. En sus sesiones plenarias 2001a. y 2002a., celebradas el 12 de mayo de 1976, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán a fines de 1976 en cinco de sus comisiones orgánicas.

COMISION DE ESTADISTICA

Fueron elegidos los siguientes ocho Estados Miembros por un mandato de cuatro años: *Brasil, Francia, Japón, Malasia, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.*

Composición en 1977

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Argentina	1979
Brasil	1980
Canadá	1977
Checoslovaquia	1979
Estados Unidos de América	1977
Francia	1980
Gabón	1977
Ghana	1979
India	1979
Iraq	1979
Irlanda	1979
Japón	1980
Kenya	1979
Malasia	1980
Nueva Zelanda	1977
Panamá	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	1979
Rumania	1980
Sierra Leona	1977
Suecia	1980
Túnez	1977
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1977
Venezuela	1977

COMISION DE POBLACION

Fueron elegidos los siguientes nueve Estados Miembros por un mandato de cuatro años: *Brasil, España, Hungría, Noruega, Países Bajos, República Dominicana, Rwanda, Tailandia y Zaire.*

Composición en 1977

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Brasil	1980
Ecuador	1977
España	1980
Estados Unidos de América	1977
Filipinas	1979
Finlandia	1979
Francia	1979
Ghana	1979
Hungría	1980
India	1977

COMISION DE POBLACION (continuación)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Indonesia	1979
Japón	1977
Mauritania	1977
México	1979
Noruega	1980
Países Bajos	1980
Panamá	1977
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1977
República Dominicana	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	1979
Rwanda	1980
Sierra Leona	1979
Tailandia	1980
Túnez	1977
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1977
Zaire	1980

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

Fueron elegidos los siguientes diez Estados Miembros con un mandato de cuatro años: *Chile, Dinamarca, Ecuador, Filipinas, Guinea, Iraq, Italia, Madagascar, Polonia y Turquía.*

Composición en 1977

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Costa Rica	1978
Chile	1980
Chipre	1978
Dinamarca	1980
Ecuador	1980
Egipto	1978
Estados Unidos de América	1979
Filipinas	1980
Finlandia	1978
Francia	1979
Gabón	1978
Granada	1979
Guinea	1980
Hungría	1979
Indonesia	1979
Iraq	1980
Italia	1980
Japón	1978
Lesotho	1979
Madagascar	1980
Mali	1978
México	1978
Mongolia	1979
Países Bajos	1979
Polonia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Dominicana	1979
Rumania	1978
Sierra Leona	1979
Turquía	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Zaire	1978

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Fueron elegidos los siguientes once Estados Miembros con un mandato de tres años: *Austria, Chipre, India, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Árabe Siria, Suecia, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

⁴⁷ Véase el programa provisional anotado del 61º período de sesiones (E/5800).

Composición en 1977

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1977
Alto Volta	1977
Austria	1979
Bulgaria	1978
Canadá	1978
Costa Rica	1977
Cuba	1978
Chipre	1979
Ecuador	1977
Egipto	1977
Estados Unidos de América	1977
India	1979
Irán	1977
Italia	1977
Jordania	1978
Lesotho	1978
Nigeria	1979
Pakistán	1979
Panamá	1979
Perú	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Árabe Libia	1978
República Árabe Siria	1979
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1977
Rwanda	1978
Senegal	1977
Suecia	1979
Turquía	1978
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Uruguay	1978
Yugoslavia	1977

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Fueron elegidos los siguientes once Estados Miembros con un mandato de cuatro años: *Alemania (República Federal de), Bélgica, Bulgaria, India, Japón, Madagascar, Nueva Zelanda, Níger, Perú, República Árabe Libia y Trinidad y Tabago.*

Composición en 1977

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Bélgica	1980
Bulgaria	1980
Cuba	1979
Dinamarca	1979
Estados Unidos de América	1978
Etiopía	1979
Francia	1979
Gabón	1978
India	1980
Indonesia	1978
Irán	1979
Japón	1980
Madagascar	1980
México	1979
Nueva Zelanda	1980
Níger	1980
Pakistán	1979
Perú	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Árabe Libia	1980
República Democrática Alemana	1979
República Dominicana	1978
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1978

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Senegal	1978
Suecia	1978
Tailandia	1978
Togo	1979
Trinidad y Tabago	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1978
Venezuela	1979
Zaire	1978

2. En sus sesiones plenarias 2001a., 2002a. y 2003a., celebradas el 12 y 13 de mayo de 1976, el Consejo celebró elecciones para llenar vacantes en las siguientes comisiones permanentes: Comité del Programa y de la Coordinación, Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, Comité de Recursos Naturales, Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y Comisión de Empresas Transnacionales. Presentó también la candidatura de algunos Estados Miembros para la elección por la Asamblea General de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION⁴⁸

El Consejo eligió a *Indonesia* para llenar una vacante asignada a los Estados asiáticos por un mandato que empezaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1977.

De conformidad con el nuevo procedimiento instituido en la decisión 139 (ORG-76) del Consejo⁴⁹, el Consejo presentó la candidatura de los siguientes siete Estados Miembros para su elección por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por un mandato de tres años: *Argentina, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Sudán, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

COMITE DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION

Fueron elegidos los siguientes siete Estados Miembros con un mandato de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1977: *Checoslovaquia, El Salvador, Estados Unidos de América, Ghana, Irán, Portugal y Uganda.*

Composición en 1977⁵⁰

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Brasil	1977
Bulgaria	1977
Burundi	1979
Canadá	1977
Checoslovaquia	1980
Ecuador	1979
El Salvador	1980
Estados Unidos de América	1980
Finlandia	1977
Francia	1979

⁴⁸ Para la composición del Comité en 1976, véase decisión 95 (LVIII) del Consejo.

⁴⁹ Véase también *supra* resolución 2008 (LX) del Consejo.

⁵⁰ En su 2001a. sesión, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados africanos y un miembro de los Estados asiáticos por un mandato de cuatro años, contados a partir del 1º de enero de 1977.

COMITE DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION
(continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Gabón	1977
Ghana	1980
Grecia	1979
Irán	1980
Iraq	1977
Japón	1979
Marruecos	1977
Portugal	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
República Unida de Tanzania	1979
Tailandia	1977
Trinidad y Tabago	1979
Uganda	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Venezuela	1977

COMITE ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES

El Consejo eligió a *Iraq* para llenar una vacante asignada a los Estados africanos y asiáticos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1978⁵¹.

COMITE DE RECURSOS NATURALES

Fueron elegidos los siguientes veinticuatro Estados Miembros por un mandato de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1977: *Alemania (República Federal de), Argelia, Bangladesh, Brasil, Burundi, Canadá, Colombia, Grecia, India, Jamaica, Japón, Malasia, México, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania, Swazilandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Zaire y Zambia.*

Composición en 1977⁵²

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Alto Volta	1978
Argelia	1980
Argentina	1978
Australia	1978
Bangladesh	1980
Brasil	1980
Burundi	1980
Canadá	1980
Colombia	1980
Egipto	1978
Estados Unidos de América	1978
Francia	1978
Gabón	1978
Grecia	1980

⁵¹ Los miembros del Comité elegidos previamente por un mandato de cuatro años, que expirará el 31 de diciembre de 1978, son: Cuba, Checoslovaquia, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Kenya, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

⁵² En su 2001a. sesión, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de:

a) Dos miembros de los Estados africanos y un miembro de los Estados asiáticos por un mandato de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1977;

b) Un miembro de los Estados asiáticos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1978.

COMITE DE RECURSOS NATURALES (continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
India	1980
Indonesia	1978
Irán	1978
Iraq	1978
Islandia	1978
Italia	1978
Jamaica	1980
Japón	1980
Kenya	1978
Kuwait	1978
Malasia	1980
México	1980
Nigeria	1978
Noruega	1978
Países Bajos	1978
Pakistán	1978
Panamá	1980
Paraguay	1980
Perú	1980
Polonia	1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
República Centroafricana	1980
República Democrática Alemana	1978
República Socialista Soviética de Ucrania	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1980
Rumania	1980
Sudán	1978
Suecia	1978
Swazilandia	1980
Trinidad y Tabago	1978
Turquía	1978
Venezuela	1980
Yugoslavia	1978
Zaire	1980
Zambia	1980

COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PARA EL DESARROLLO

Fueron elegidos los diecisiete Estados Miembros siguientes por un mandato de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1977: *Alemania (República Federal de), Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Cuba, Jamaica, Japón, Kenya, Madagascar, México, Portugal, Senegal, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.*

El Consejo eligió también a *Irán* para llenar una vacante asignada a los Estados asiáticos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1979.

Composición en 1977⁵³

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Argelia	1980
Argentina	1980
Australia	1980
Austria	1979
Bélgica	1980

⁵³ En su 2001a. sesión, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de:

a) Un miembro de los Estados africanos por un mandato de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1977;

b) Dos miembros de los Estados asiáticos, uno por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1978, y uno por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1979.

COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PARA EL DESARROLLO (continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Brasil	1978
Bulgaria	1978
Canadá	1979
Cuba	1980
Chad	1978
Egipto	1979
España	1979
Estados Unidos de América	1978
Filipinas	1979
Francia	1978
Ghana	1979
Grecia	1979
Guatemala	1978
India	1978
Indonesia	1979
Irán	1979
Italia	1978
Jamaica	1980
Japón	1980
Jordania	1979
Kenya	1980
Madagascar	1980
Marruecos	1979
Mauritania	1979
México	1980
Mongolia	1979
Nigeria	1978
Países Bajos	1979
Pakistán	1978
Perú	1978
Polonia	1978
Portugal	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Centroafricana	1979
República Dominicana	1979
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1978
Rumania	1978
Senegal	1980
Sudán	1980
Tailandia	1979
Trinidad y Tabago	1978
Túnez	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1980
Venezuela	1980
Yugoslavia	1980

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Fueron elegidos los siguientes dieciséis Estados Miembros por un mandato de tres años, a partir del 1° de enero de 1977: *Brasil, Cuba, Estados Unidos de América, Indonesia, Kenya, Kuwait, Madagascar, México, Panamá, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.*

Composición en 1977

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1977
Argelia	1978
Argentina	1977
Australia	1977
Bangladesh	1977
Brasil	1979
Bulgaria	1977
Canadá	1978
Colombia	1977

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES
(continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Costa de Marfil	1978
Cuba	1979
Ecuador	1977
España	1978
Estados Unidos de América	1979
Filipinas	1977
Francia	1977
Gabón	1978
Guinea	1977
India	1978
Indonesia	1979
Irán	1978
Iraq	1978
Italia	1978
Jamaica	1978
Japón	1977
Kenya	1979
Kuwait	1979
Madagascar	1979
México	1979
Nigeria	1978
Países Bajos	1979
Pakistán	1978
Panamá	1979
Perú	1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
República Democrática Alemana	1977
República Socialista Soviética de Ucrania	1978
Sierra Leona	1977
Suecia	1979
Tailandia	1979
Túnez	1977
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Venezuela	1978
Yugoslavia	1978
Yemen Democrático	1977
Zaire	1979
Zambia	1977

3. En las sesiones plenarias 2001a., 2002a. y 2003a., celebradas el 12 y el 13 de mayo de 1976, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes en los siguientes órganos: Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA

Fueron elegidos los siguientes seis Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica por un mandato de tres años, a partir del 1° de agosto de 1976: *Estados Unidos de América, Francia, Italia, Marruecos, República Unida del Camerún y República Unida de Tanzania.*

Composición en 1977

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1977
Benín	1978
Bolivia	1978
Brasil	1979

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA (continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Bulgaria	1978
Canadá	1977
Colombia	1977
Cuba	1977
Estados Unidos de América	1979
Filipinas	1978
Finlandia	1977
Francia	1979
Guinea	1978
India	1977
Indonesia	1978
Italia	1979
Japón	1979
Marruecos	1979
Países Bajos	1978
Pakistán	1977
Polonia	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Unida del Camerún	1979
República Unida de Tanzania	1979
Suecia	1978
Suiza	1978
Tailandia	1977
Uganda	1977
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Yugoslavia	1977

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Fueron elegidos los siguientes dieciséis Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica por un mandato de tres años, a partir del 1º de enero de 1977: *Australia, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Congo, Francia, Guinea, Kuwait, Madagascar, Noruega, Pakistán, Rumania, Swazilandia, Suecia y Tailandia.*

Composición en 1977

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1977
Argentina	1977
Australia	1979
Austria	1978
Bélgica	1979
Benin	1977
Brasil	1979
Bulgaria	1977
Burundi	1979
Canadá	1979
Colombia	1978
Congo	1979
Cuba	1978
China	1977
Dinamarca	1978
Estados Unidos de América	1978
Finlandia	1977
Francia	1979
Guinea	1979
Guyana	1977
India	1978
Indonesia	1977
Irán	1978
Italia	1978
Japón	1978
Kuwait	1979
Madagascar	1979
Malawi	1977

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (continuación)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Malí	1978
Malta	1977
México	1978
Níger	1977
Noruega	1979
Países Bajos	1977
Pakistán	1979
Peru	1977
Polonia	1977
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
Rumania	1979
Sierra Leona	1978
Sri Lanka	1977
Swazilandia	1979
Suecia	1979
Suiza	1977
Tailandia	1979
Túnez	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1978
Yemen	1978

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS
DE AYUDA ALIMENTARIA

Fueron elegidos los siguientes cinco Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por un mandato de tres años, a partir del 1º de enero de 1977: *Argentina, Guatemala, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zaire.*

El Consejo eligió a *Etiopía* para llenar una vacante asignada a los Estados africanos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1978.

Composición en 1977⁵⁴

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Arabia Saudita*	1977
Argentina	1979
Australia*	1977
Bélgica	1978
Brasil*	1978
Canadá*	1977
Congo*	1978
Dinamarca	1978
Estados Unidos de América*	1977
Etiopía	1978
Filipinas	1977
Guatemala	1979
Hungría	1977
India*	1977
Indonesia*	1978
Irlanda	1979
Japón	1978
Mauritania	1977
Países Bajos*	1978
Pakistán	1978

* Miembro electo por el Consejo de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

⁵⁴ Las cinco vacantes restantes serán llenadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su período de sesiones de otoño de 1976. Los miembros salientes son: Alemania (República Federal de), Francia, Nicaragua, Senegal y Suiza.

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS
DE AYUDA ALIMENTARIA (continuación)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
Suecia	1977
Turquía	1977
Uganda*	1978
Zaire	1979

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION
DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los trece miembros de la Junta por mandatos que comenzarán el 2 de marzo de 1976. De conformidad con las disposiciones provisionales del artículo 20 del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, seis miembros cumplirán un mandato de tres años y siete un mandato de cinco años. El Consejo determinó sus mandatos por sorteo.

Miembros	El mandato expira el 1º de marzo de
Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1982
Daniel Bovet (Italia)	1982
Tadeusz L. Chrusciel (Polonia)	1982
Ramón de la Fuente Muñiz (México)	1980
Helmut E. Ehrhardt (República Federal de Alemania)	1980
Diego Garcés Giraldo (Colombia)	1980
Betty C. Gough (Estados Unidos de América)	1982

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION
DE ESTUPEFACIENTES (continuación)

Miembros	El mandato expira el 1º de marzo de
Sukru Kaymakçalan (Turquía)	1982
Mohsen Khouk (Túnez)	1980
Paul Reuter (Francia)	1982
Ahmed W. Sadek (Egipto)	1980
Jehan S. Saleh (Irán)	1982
Tsutomu Shimomura (Japón)	1980

4. En su 2001a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de:

- a) Cinco miembros del Comité de Examen y Evaluación:
- i) Un miembro de los Estados africanos y dos miembros de los Estados asiáticos por un mandato que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1979;
 - ii) Dos miembros de los Estados asiáticos por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1977;
- b) Un miembro de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1977⁵⁵.

⁵⁵ Véase *supra* decisión 143 (ORG-76) del Consejo.

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes
del Comité de Asuntos Sociales

RESOLUCIONES

1991 (LX). Informe del Grupo Especial de Expertos
sobre el Africa meridional

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 8 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁶, y del informe provisional del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional⁵⁷,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁸, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁹, así como de los diversos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

Convencido de la necesidad imperiosa de que los Estados respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales,

⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX.

⁵⁷ E/CN.4/1187.

⁵⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1948.

⁵⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1966.

Consciente del hecho de que la discriminación racial y la política de *apartheid* constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa su plena satisfacción* al Grupo Especial de Expertos por el informe provisional que ha presentado y le invita a proseguir sus actividades;

2. *Expresa su profunda inquietud* a la Asamblea General ante la situación en el Africa meridional, que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que colaboren con las organizaciones internacionales en su lucha contra la discriminación racial y el *apartheid*;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁶⁰;

5. *Pide* al Secretario General que comunique el informe del Grupo Especial de Expertos a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

⁶⁰ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General de 30 de noviembre de 1973.

1992 (LX). Métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social.

Considerando la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y las tareas confiadas a la Comisión de Derechos Humanos para el reconocimiento efectivo de todos esos derechos y libertades.

Habiendo examinado la petición de la Comisión de autorizar a la Mesa de su 32º período de sesiones a reunirse durante tres días antes del inicio de su 33º período de sesiones⁶¹,

Observando que la Comisión está experimentando dificultades para examinar todos los temas de su programa y está haciendo esfuerzos por mejorar sus métodos de trabajo,

1. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que prosiga sus esfuerzos por promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos:

2. *Autoriza*, como medida provisional, a la Mesa del 32º período de sesiones de la Comisión a que se reúna durante tres días antes de la apertura del 33º período de sesiones para considerar los medios que permitan a la Comisión desempeñar sus funciones de la mejor manera posible, teniendo presente la necesidad de:

a) Preparar un programa de trabajo a largo plazo en la esfera de los derechos humanos que sea adecuado y equilibrado, otorgándole no obstante prioridad en cada período de sesiones al examen de las situaciones concretas que se suponga impliquen violaciones flagrantes de los derechos humanos;

b) Racionalizar los trabajos mediante el agrupamiento de los temas a examinar y mediante la planificación anticipada de varios períodos de sesiones;

c) Constituir grupos de trabajo de período de sesión y celebrar consultas oficiosas.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1993 (LX). Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

El Consejo Económico y Social.

Teniendo presentes los artículos 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶², así como los artículos 6, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶³,

Acogiendo con beneplácito la aprobación unánime por la Asamblea General, en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, resolución 7 (XXXII), párr. 1.

⁶² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1948.

⁶³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966.

Tomando nota de la resolución 10 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁴, por la que ésta invitó a la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de conformidad con la resolución 3453 (XXX) de la Asamblea General, a que:

a) Utilice también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes como pauta para sus trabajos al examinar, de conformidad con las resoluciones 7 (XXVII) y 4 (XXVIII) de la Subcomisión, la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

b) Elabore, en su 29º período de sesiones, sobre la base del *Estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado*⁶⁵, del proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso, adjunto a ese estudio, y de otros documentos pertinentes, un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

Recordando que en su resolución 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 el Consejo Económico y Social aprobó las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*⁶⁶, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. *Exhorta* a todos los gobiernos a que observen y apliquen plenamente la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX);

2. *Invita* a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales a que cooperen con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la aplicación de sus resoluciones 7 (XXVII) y 4 (XXVIII) sobre los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;

3. *Insta* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que preste atención adecuada a la tarea que le encomendó la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 10 (XXXII) y a que elabore un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;

4. *Reitera* la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3144 B (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 en el sentido de que los Estados Miembros realicen todos los esfuerzos posibles para llevar a la práctica las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en la administración de las instituciones penales y correccionales y tengan en cuenta las Reglas en la elaboración de la legislación nacional;

5. *Decide* que no se admitirán restricciones ni derogaciones de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o existentes en cualquier país en virtud de leyes, convenios, reglamentos o costumbres bajo el pretexto

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX.

⁶⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 65.XIV.2.

⁶⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4.

de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos no reconocen esos derechos o que los reconocen en menor medida:

6. *Pide* al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que en su cuarto período de sesiones estudie el alcance de la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, formule un conjunto de procedimientos para la aplicación de estas Reglas e informe al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones:

7. *Invita* al Secretario General a que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1994 (LX). Protección de los derechos humanos en Chile

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la responsabilidad que la Carta de las Naciones Unidas le confiere para la promoción de los derechos humanos,

Observando que la Comisión de Derechos Humanos, como órgano del Consejo Económico y Social responsabilizado con estas funciones, ha realizado repetidos esfuerzos encaminados al restablecimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales en Chile,

Recordando la resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, por la que se aprobó unánimemente la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando asimismo la resolución 3219 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, en la que la Asamblea expresó su más profunda preocupación por el hecho de que se siguiese recibiendo información sobre constantes y abiertas violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile e instó a las autoridades chilenas a que tomaran todas las medidas necesarias para restablecer y salvaguardar esos derechos y libertades,

Tomando nota de la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, la Asamblea deploró la negativa de las autoridades chilenas a permitir que visitara el país el Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile, establecido en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos, pese a las seguridades solemnes que habían dado en ese sentido, y las instaba a que cumplieran esas promesas,

Tomando nota asimismo del informe del Grupo de Trabajo *ad hoc*⁶⁷ establecido en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos y del examen que la Comisión realizó de dicho informe en su 32º período de sesiones⁶⁸,

Observando que el Gobierno de Chile no ha respondido aún a las peticiones de la Comisión de Derechos Humanos,

⁶⁷ A/10285 y E/CN.4/1188.

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. VI.

que le fueron comunicadas en 1974 y 1976 por el Presidente de la misma, de que se ponga en libertad a las personas que todavía se encuentran detenidas y de que no se tome ninguna medida ni se inicie ningún proceso contra ellas con carácter retroactivo.

Hondamente preocupado porque las responsabilidades asignadas a sus órganos subsidiarios se cumplan cabalmente,

1. *Hace suya* la resolución 3 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁹, y el profundo malestar expresado en ella ante las constantes y flagrantes violaciones de los derechos humanos, incluso la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones, encarcelamientos y destierros arbitrarios acerca de todo lo cual aporta nuevas pruebas el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* establecido en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos que han ocurrido y que, según todas las pruebas existentes, siguen ocurriendo en Chile poco después de la aprobación de la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo *ad hoc* establecido en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos que, en cumplimiento del mandato que se le encomendó en virtud de la resolución 3 (XXXII) de la Comisión y de la resolución 3348 (XXX) de la Asamblea General, determine también el efecto que cualquier medida adoptada por las autoridades chilenas pudiese tener en el restablecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en aplicación de la resolución 3448 (XXX);

3. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que atiendan a las solicitudes y observaciones de la Comisión de Derechos Humanos y acuerden las garantías pedidas por ésta en cuanto al restablecimiento de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1995 (LX). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 32º período de sesiones⁷⁰ y aplaude su contribución a la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1996 (LX). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Lesotho

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión de 2 de junio de 1972 por la que transmitió las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Lesotho a la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo,

⁶⁹ *Ibid.*, cap. XX.

⁷⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5768).

Habiendo recibido con satisfacción el informe de dicha Comisión sobre la cuestión⁷¹,

1. *Toma nota* de las recomendaciones de la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical, particularmente las que figuran en los párrafos 126, 127, 130, 131, 133, 134 y 135 de su informe, e invita al Gobierno de Lesotho a considerar favorablemente su puesta en práctica;

2. *Pide* al Gobierno de Lesotho que informe al Secretario General acerca de cualesquiera medidas que se adopten para poner en práctica esas recomendaciones;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo cualesquiera comunicaciones que reciba del Gobierno de Lesotho en el marco del párrafo 2 *supra*, para información del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1997 (LX). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 84 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, por la que transmitió al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos ciertas reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica,

Habiendo recibido con satisfacción el informe del Grupo Especial de Expertos sobre la cuestión⁷²,

1. *Expresa su profunda indignación* por la represión de que son objeto los trabajadores africanos y sus sindicatos en Sudáfrica;

2. *Pide* la inmediata puesta en libertad de todos los dirigentes sindicales que se hallen actualmente encarcelados o detenidos y el reconocimiento y la restitución inmediatos de todos los derechos sindicales;

3. *Solicita* del Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando esta cuestión y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estime oportuno.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1998 (LX). Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las necesidades de investigación y capacitación señaladas en varias de las resoluciones⁷³ y en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷⁴, aprobados por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

⁷¹ GB.197/3/5.

⁷² E/5767.

⁷³ Véase E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

⁷⁴ *Ibid.*, cap. II, secc. A.

Recordando asimismo la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975,

Tomando nota del informe del Secretario General⁷⁵, preparado sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

1. *Recibe con beneplácito* las recomendaciones del Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁷⁶;

2. *Decide* crear en 1977, a más tardar, siempre que se hayan tomado las necesarias disposiciones financieras, un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer como órgano autónomo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, financiado mediante contribuciones voluntarias;

3. *Decide también* adoptar las siguientes directrices para el Instituto de Investigaciones y Capacitación para la Formación de la Mujer:

a) El Instituto deberá trabajar en estrecha colaboración con todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Universidad de las Naciones Unidas y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y con los centros e institutos nacionales y regionales que tengan objetivos análogos;

b) El Instituto deberá coordinar sus actividades con las de las organizaciones antes mencionadas, teniendo plenamente en cuenta las contribuciones que las actividades de éstas pueden aportar a su labor;

c) El Instituto deberá dirigir sus propias actividades de manera de prestar especial atención a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo y a su integración en el proceso de desarrollo;

d) El Instituto deberá mantener estrecha cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Decide además* que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer deberá desarrollar sus actividades en etapas, empezando por incrementar la compilación de datos ya disponibles sobre las investigaciones en curso y las necesidades en materia de capacitación;

5. *Pide* al Secretario General, a fin de establecer lo antes posible el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer:

a) Que prepare un calendario y adopte todas las demás medidas administrativas necesarias para el establecimiento del Instituto, de ser posible para 1977, el costo de las cuales podrá cargarse provisionalmente al Fondo de Contribu-

⁷⁵ E/5772.

⁷⁶ *Ibid.*, párrs. 4 a 23.

ciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) Que destine personal para llevar a cabo los preparativos sustantivos para el establecimiento del Instituto y para hacer un inventario de los datos e información disponibles preparados por las organizaciones de las Naciones Unidas y otros institutos internacionales, regionales y nacionales;

c) Que busque activamente el apoyo financiero y técnico de los Estados Miembros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de instituciones filantrópicas y académicas, particulares y otras fuentes posibles;

6. *Toma nota con reconocimiento* del ofrecimiento del Gobierno del Irán de actuar como huésped del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

7. *Solicita* al Secretario General que siga buscando el emplazamiento más adecuado para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, teniendo en cuenta su accesibilidad y la disponibilidad de locales adecuados, de instituciones de apoyo, de personal y de otros servicios, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1999 (LX). Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que se decidió, entre otras cosas, convocar a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, en la que se reconoció que un examen y evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de Acción Mundial⁷⁷ aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, eran de una importancia decisiva para el éxito del Plan,

1. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine en su 26º período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Examen y Evaluación la parte pertinente del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones;

3. *Decide* examinar en su 64º período de sesiones los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre la base de las

⁷⁷ E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité de Examen y Evaluación.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

2000 (LX). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁷⁸,

Teniendo presente su resolución 1931 (LVIII) de 6 de mayo de 1975,

1. *Toma nota* de la contribución que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes aportó durante 1975 a la fiscalización internacional de los estupefacientes;

2. *Elogia* a la Junta por su completo y exhaustivo informe correspondiente a 1975⁷⁹;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que presten urgente y meditada atención a las actividades de la Junta.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

2001 (LX). Ciclo de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso b) del párrafo 16 de su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973, relativa a la racionalización de los trabajos del Consejo, por el que se decidió que sus órganos auxiliares y técnicos o asesores se reuniesen cada dos años, a menos que el Consejo decidiese otra cosa,

Teniendo en cuenta que, por sus resoluciones 1778 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1848 (LVI) de 15 de mayo de 1974, autorizó a la Comisión de Estupefacientes a celebrar períodos extraordinarios de sesiones de dos semanas de duración cada uno, en 1974 y 1976, dado que la gravedad del problema del uso indebido de las drogas exigía una vigilancia permanente por esa Comisión, de manera que tanto el principio de los períodos de sesiones bienales como la necesidad de reuniones más frecuentes de la Comisión pudieran ser reconocidos mediante la convocación de los períodos extraordinarios de sesiones de esa Comisión que fueran necesarios,

Remitiéndose a su decisión 124 (LIX) de 31 de julio de 1975, por la que señaló a la atención de la Comisión de Estupefacientes, en su cuarto período extraordinario de sesiones, los debates sobre el ciclo de períodos de sesiones de dicha Comisión celebrados en el Comité de Coordinación de la Política y del Programa, así como a las deliberaciones y conclusiones de la Comisión en su cuarto período extraordinario de sesiones⁸⁰,

Reconociendo que, en vista de la gravedad de los problemas relacionados con el uso indebido de los estupe-

⁷⁸ Véase E/A7/SA.782.

⁷⁹ E/INCB/29 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XI.2).

⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones. *Suplemento No. 4* (E/5771), párrs. 306 a 318.

facientes y de las sustancias sicotrópicas, es absolutamente necesaria una vigilancia permanente por la Comisión de Estupefacientes.

Considerando:

a) Que la Comisión de Estupefacientes, desde su establecimiento en 1946, se ha reunido todos los años desde 1946 hasta 1976, excepto en 1967 y 1972,

b) Que en el curso de los años ha aumentado considerablemente el volumen de trabajo que la Comisión ha de llevar a cabo en el desempeño de las funciones estatutarias que se le han encomendado en virtud de los tratados internacionales sobre estupefacientes, particularmente después de la entrada en vigor del Protocolo de 1972⁸¹ de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁸², y en virtud de las numerosas resoluciones aprobadas por el propio Consejo y por la Asamblea General, así como en lo que se refiere a las operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, al que la Comisión da directrices de política,

c) Que ese volumen de trabajo aumentará aún más con la inminente entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸³ que hará que se amplíe la esfera de atribuciones, responsabilidad y acción de la Comisión al someter también las sustancias sicotrópicas a la fiscalización internacional y que habrá de ser puesto en práctica de manera adecuada en el plano internacional por conducto de la Comisión,

d) Que los acontecimientos que se producen en esta esfera se aceleran y cambian muy rápidamente de un año a otro, particularmente en lo que se refiere a la evolución del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas, por lo que la Comisión tiene que disponer todos los años de un tiempo suficiente para desempeñar debida y eficientemente sus funciones en este sector ampliado de la fiscalización internacional de las drogas.

1. *Decide* que se mantenga el principio del ciclo bienal de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, cuyo próximo período de sesiones, que se celebrará en Ginebra en 1977, tendrá excepcionalmente tres semanas de duración si entra en vigor el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

2. *Decide además* que existen condiciones que justifican la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 1978.

*2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976*

2002 (LX). Transacciones financieras relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 4, 35 y 36 - en particular el apartado ii) del inciso a) del párrafo 2 del artículo 36 - de

⁸¹ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/73.XI.7), tercera parte.

⁸² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, 7515, pág. 167.

⁸³ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁸², modificada por los artículos 13 y 14 del Protocolo de 1972⁸³,

Consciente de la importancia de mejorar por todos los medios disponibles la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y su uso indebido,

Consciente de que ese tráfico ilícito requiere grandes sumas de dinero e implica transacciones financieras de volumen considerable y de que algunos dirigentes de las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito tal vez tomen parte en esas transacciones, aunque no en el contrabando efectivo de drogas,

Estimando que para detener y condenar a los grandes traficantes de drogas puede ser útil que las autoridades presten estrecha atención a las transacciones financieras en que intervengan personas de quienes se sospeche que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes.

1. *Insta* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que promulguen la legislación necesaria para hacer que todo apoyo financiero prestado conscientemente, por cualquier medio, para la comisión de los delitos enumerados en el párrafo 1 del artículo 36 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes constituya un delito punible, y a que cooperen entre sí para intercambiar información con objeto de identificar a los traficantes de drogas que cometan tal delito;

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos.

*2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976*

2003 (LX). Informe de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su cuarto período extraordinario de sesiones⁸⁴, sin perjuicio de la aplicación de la resolución 3529 (XXX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1975, respecto de los párrafos 319 a 323 de dicho informe.

*2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976*

2004 (LX). Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1937 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 3446 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que exhortó a los gobiernos a que efectuasen contribuciones generosas y sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Consciente de que, a pesar de los llamamientos dirigidos en estas resoluciones a los gobiernos para que aportaran contribuciones generosas y sostenidas, los recursos finan-

⁸⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5771).

cieros del Fondo han seguido siendo insuficientes y no le permiten ampliar sus actividades y proporcionar a los países en desarrollo interesados una asistencia adicional destinada a ayudarlos a aplicar sus respectivos programas de fiscalización de drogas, especialmente a aquellos países en que el éxito ulterior de esos programas depende de la ampliación de dicha asistencia para poder obtener máximos resultados.

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas ha iniciado, en colaboración con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, una serie de actividades⁸⁵ que mediante el reforzamiento de los programas nacionales de fiscalización de drogas han contribuido significativamente al esfuerzo internacional para reducir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas:

2. *Expresa su satisfacción* ante los esfuerzos que realizan los gobiernos de cierto número de países en desarrollo interesados, que han iniciado, con la asistencia del Fondo, programas efectivos encaminados a fortalecer aún más las medidas para reducir el tráfico ilícito de drogas y han obtenido resultados alentadores:

3. *Toma nota con preocupación* de que no pudo accederse a las peticiones de varios países que solicitaban asistencia adicional para sus respectivos programas de fiscalización de drogas debido a la insuficiencia de los recursos financieros del Fondo:

4. *Reitera* sus llamamientos anteriores para que se efectúen contribuciones adicionales, generosas y sostenidas, al Fondo:

5. *Expresa su esperanza* de que los gobiernos respondan lo antes posible, de manera positiva y generosa, a los llamamientos hechos anteriormente por el propio Consejo y por la Asamblea General.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

2005 (LX). Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como ‘Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz’,

“Recordando asimismo su decisión del trigésimo período de sesiones de que se ampliase el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio⁸⁶.

“Consciente de que algunos países, en particular los países en desarrollo menos adelantados, cuentan con recursos financieros limitados para ejecutar sus planes y

programas nacionales para el adelanto de la mujer y para la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁸⁷ aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

“Reconociendo la necesidad de dar apoyo financiero y técnico continuado a esos programas,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio⁸⁸.

“1. Adopta los siguientes criterios y propuestas para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

“a) Criterios:

“Los recursos del Fondo deberán utilizarse para complementar las actividades en las siguientes esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, dando prioridad a los programas y proyectos, relacionados con dichas esferas, de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares:

“i) Actividades de cooperación técnica;

“ii) Desarrollo y/o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales;

“iii) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;

“iv) Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas i), ii) y iii) supra;

“v) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendida en las esferas i), ii) y iii) supra;

“vi) En la selección de proyectos y programas, deberá darse consideración especial a aquellos que benefician a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquellas que están en situación desventajosa;

“b) Administración del Fondo;

“La Asamblea hace suyas las propuestas referentes a la futura administración del Fondo contenidas en el anexo a la presente resolución;

“2. Pide al Secretario General que consulte con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca del uso del Fondo para actividades de cooperación técnica;

“3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccione para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales deberá designar un representante para que sirva en un comité consultivo encargado de asesorar al Secretario General sobre la aplicación a la utilización del Fondo de los criterios mencionados en el párrafo 1 supra;

⁸⁵ *Ibid.*, cap. VI.

⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 2441a. sesión.

⁸⁷ E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁸⁸ E/5773.

“4. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la administración del Fondo.”

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

“ANEXO

“El Secretario General aplicará las siguientes disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

“a) Solicitud y acuse de recibo de promesas de contribuciones y recaudación de contribuciones:

- “i) El Contralor, en consulta con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, determinará las atribuciones y los procedimientos para solicitar contribuciones voluntarias al Fondo;
- “ii) Todo donante potencial que desee aportar una contribución voluntaria al Fondo presentará una propuesta por escrito al Secretario General; dicha propuesta contendrá toda la información pertinente, en particular el monto de la contribución propuesta, la moneda en que se efectuará y las fechas de los pagos, y podrá indicar las finalidades de la contribución y las medidas que se puedan esperar de las Naciones Unidas;
- “iii) La propuesta, con las observaciones, entre otros, del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y del Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, será remitida al Contralor, que determinará si el presente o donación propuestos pueden llevar aparejada directa o indirectamente una responsabilidad financiera adicional para la Organización; antes de aceptar cualquier presente o donación que lleve consigo tal responsabilidad, el Contralor solicitará y obtendrá la aprobación de la Asamblea General a través de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- “iv) El Contralor acusará recibo de todas las promesas de contribución y determinará la cuenta o cuentas bancarias en que las contribuciones al Fondo deberán depositarse; el Contralor se encargará de recaudar las contribuciones y de atender al cumplimiento de los pagos de las contribuciones prometidas;
- “v) El Contralor podrá aceptar contribuciones en cualquier moneda nacional que se donen para los fines del Fondo.

“b) Operaciones y control:

- “i) El Contralor asegurará que las operaciones y el control del Fondo se realicen de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas; el Contralor podrá delegar sus funciones respecto de las operaciones y la administración del Fondo en los jefes de departamentos o de oficinas designados por el Secretario General para ejecutar las actividades financiadas por el Fondo; solamente los funcionarios así designados podrán autorizar la ejecución de las actividades específicas que hayan de ser financiadas por el Fondo;
- “ii) Con sujeción a los criterios para efectuar desembolsos con cargo al Fondo, aprobados por la Asamblea General, el Contralor podrá, tras consultar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, asignar recursos del Fondo a un organismo especializado o a otro órgano de las Naciones Unidas para que ejecute proyectos financiados por el Fondo; en ese caso, se aplicarán los procedimientos administrativos del órgano de ejecución con sujeción a las disposiciones en materia de informes periódicos que el Contralor especifique; antes de efectuar desembolsos para actividades de cooperación técnica, el Contralor deberá consultar con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- “iii) Respecto de las actividades realizadas por las Naciones Unidas, las solicitudes para asignaciones de fondos serán presentadas al Contralor por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, acompañadas por la información de apoyo que el Contralor requiera; tras examinarlas, el Director de la División del Presupuesto expedirá las asignaciones correspondientes para cubrir los gastos de los fondos recibidos, y el Contralor designará oficiales certificadores para el Fondo de conformidad con los procedimientos establecidos;
- “iv) El Contralor estará encargado de informar de todas las transacciones financieras relativas al Fondo y publicará informes trimestrales sobre el activo, el pasivo, el saldo del Fondo no comprometido, los ingresos y los gastos;
- “v) Las cuentas del Fondo serán comprobadas por el Servicio de Auditoría Interno y por la Junta de Auditores, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas.

“c) Informes:

“El Contralor preparará un informe anual en el que se indicarán los fondos disponibles y las promesas de contribuciones, así como los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y lo presentará a la Asamblea General y, cuando proceda, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.”

DECISIONES

145 (LX). Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Aprobar la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General, en su resolución 3 (XXXII)⁸⁹, por la que se prorrogaba el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile de conformidad con la resolución de la Comisión;

b) Pedir a la Asamblea General que dispusiera lo necesario para que se contara con recursos financieros y personal suficiente para ejecutar dicha resolución.

146 (LX). Programa a largo plazo de la Comisión de Derechos Humanos

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo hizo suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en los párrafos 1, 2 y 3 de su resolución 7 (XXXII)⁸⁹ y, en consecuencia, decidió:

a) Autorizar a la Mesa del 32º período de sesiones de la Comisión a celebrar reuniones preparatorias por lo menos tres días antes de la apertura del 33º período de sesiones;

b) Pedir a la Asamblea General que facultara al Secretario General para seguir organizando seminarios mundiales y regionales sobre derechos humanos;

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX.

c) Invitar al Comité del Programa y de la Coordinación a que analizara el programa en materia de derechos humanos que figuraba en el plan a mediano plazo para el período 1976-1979⁹⁰ y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977⁹¹ a fin de determinar en qué grado la presentación del programa y los recursos a él asignados, según se describían en esos dos documentos, podían contribuir con eficacia al logro de las metas y objetivos de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera.

147 (LX). Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos⁹² de establecer un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría una semana antes del 33° período de sesiones para examinar las situaciones transmitidas a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 29° período de sesiones, con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970.

148 (LX). Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo tomó nota de la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXII)⁹³ de que permitiera a la Comisión participar en los preparativos para la celebración de la Conferencia Mundial de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial.

149 (LX). Decisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre el estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en las resoluciones 8 (XXIII) de la Comisión y 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo: informe del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión en su 31° período de sesiones

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Aprobar la decisión de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴ de remitir al Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile determinados documentos confidenciales que

⁹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/10006/Add.1).

⁹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/10006).

⁹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, secc. B, decisión 6 a).

⁹³ *Ibid.*, cap. XX, secc. A.

⁹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5768), párr. 146.

fueron examinados por la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, de 27 de mayo de 1970;

b) Remitir al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados algunos otros documentos confidenciales que también fueron examinados por la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo.

150 (LX). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo, recordando su decisión 85 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, decidió:

a) Aplazar hasta su 62° período de sesiones el examen de la comunicación de fecha 21 de septiembre de 1974 dirigida por el Consejo de Trabajadores de las Bahamas y el Sindicato de Ingenieros y de Trabajadores del Combustible, de los Servicios y Afines (Sindicato General de Ingenieros) en la que se hacían reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas⁹⁵:

b) Pedir al Secretario General que preguntara a los sindicatos que presentaban la reclamación si proporcionarían detalles concretos sobre la naturaleza de su reclamación, como lo había solicitado el Gobierno de las Bahamas, o si deseaban retirar su denuncia.

151 (LX). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su noveno período de sesiones⁹⁶:

b) Pedir al Secretario General que remitiera el informe del Comité a Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, que se reuniría en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976, para que lo examinara:

c) Examinar, en su 61° período de sesiones, los proyectos de resolución y las recomendaciones que figuraban en el capítulo I del informe del Comité en el contexto de las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos.

152 (LX). Información sobre actividades de fiscalización internacional de estupefacientes

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo, recordando su resolución 1935 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, instó a la Comisión de Estupefacientes a que en el informe de su 27° período de sesiones ampliara la información relativa a los organismos encargados de la fiscalización internacional de estupefacientes y formulara propuestas al Consejo con miras a racionalizar tales actividades.

⁹⁵ E/5645.

⁹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5758).

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

NOTA. Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social están numeradas según dos series distintas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo en su período de sesiones de organización para 1976 y en su 60° período de sesiones.

RESOLUCIONES

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1982 (LX)	Participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua	13	19 abril 1976	7
1983 (LX)	Preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua	13	23 abril 1976	7
1984 (LX)	Medidas para ayudar a Guatemala a raíz del terremoto del 4 de febrero de 1976	10	6 mayo 1976	8
1985 (LX)	Medidas que corresponde adoptar a raíz de los ciclones y la sequía registrados en Madagascar	11	6 mayo 1976	9
1986 (LX)	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía	2	6 mayo 1976	9
1987 (LX)	Asistencia a Mozambique	12	11 mayo 1976	10
1988 (LX)	Procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	4	11 mayo 1976	11
1989 (LX)	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	3	11 mayo 1976	12
1990 (LX)	Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	3	11 mayo 1976	14
1991 (LX)	Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional	7	12 mayo 1976	23
1992 (LX)	Métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos	7	12 mayo 1976	24
1993 (LX)	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	7	12 mayo 1976	24
1994 (LX)	Protección de los derechos humanos en Chile	7	12 mayo 1976	25
1995 (LX)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	7	12 mayo 1976	25
1996 (LX)	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Lesotho	7	12 mayo 1976	25
1997 (LX)	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica	7	12 mayo 1976	26
1998 (LX)	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	9	12 mayo 1976	26
1999 (LX)	Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	9	12 mayo 1976	27
2000 (LX)	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	8	12 mayo 1976	27
2001 (LX)	Ciclo de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	8	12 mayo 1976	27
2002 (LX)	Transacciones financieras relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes	8	12 mayo 1976	28
2003 (LX)	Informe de la Comisión de Estupefacientes	8	12 mayo 1976	28
2004 (LX)	Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas	8	12 mayo 1976	28
2005 (LX)	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	9	12 mayo 1976	29
2006 (LX)	Disposiciones para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola		13 mayo 1976	15
2007 (LX)	Informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en sus reuniones quinta y sexta	-	13 mayo 1976	15
2008 (LX)	Atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación	5	14 mayo 1976	15

DECISIONES

<i>No. de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
137 (ORG-76)	Programa básico de trabajo del Consejo para 1976	4*	15 enero 1976	1
138 (ORG-76)	Fecha de entrada en funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes constituida con arreglo a las modificaciones del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y procedimiento para designar los miembros de la Junta	5*	15 enero 1976	3
139 (ORG-76)	Mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos	3*	15 enero 1976	3
140 (ORG-76)	Disposiciones relativas al 61º período de sesiones del Consejo y a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación	3*	15 enero 1976	3
141 (ORG-76)	Aplazamiento del período de sesiones del Grupo de Trabajo I del Comité de Planificación del Desarrollo	3*	15 enero 1976	4
142 (ORG-76)	Transmisión al Consejo Mundial de la Alimentación del informe titulado "Problemas relacionados con el comercio mundial de alimentos"	3*	15 enero 1976	4
143 (ORG-76)	Elección de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en comisiones orgánicas	5*	15 enero 1976	4
144 (LX)	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período extraordinario de sesiones	13	23 abril 1976	17
145 (LX)	Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes	7	12 mayo 1976	30
146 (LX)	Programa a largo plazo de la Comisión de Derechos Humanos	7	12 mayo 1976	30
147 (LX)	Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo	7	12 mayo 1976	31
148 (LX)	Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el <i>apartheid</i> , el racismo y la discriminación racial	7	12 mayo 1976	31
149 (LX)	Decisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre el estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en las resoluciones 8 (XXIII) de la Comisión y 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo: informe del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión en su 31º período de sesiones	7	12 mayo 1976	31
150 (LX)	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas	7	12 mayo 1976	31
151 (LX)	Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación	6	12 mayo 1976	31
152 (LX)	Información sobre actividades de fiscalización internacional de estupefacientes	8	12 mayo 1976	31
153 (LX)	Arreglos para el futuro examen de la racionalización de los trabajos del Consejo	5	14 mayo 1976	17
154 (LX)	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	1	14 mayo 1976	17
155 (LX)	Examen del plan de conferencias	1	14 mayo 1976	17
156 (LX)	Programa provisional y organización de los trabajos del 61º período de sesiones del Consejo	15	14 mayo 1976	17
157 (LX)	Elecciones	14	12 y 13 mayo 1976	18

* Programa del período de sesiones de organización para 1976.